

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 30 |
| Ultramar..... | Por tres meses. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta, y nombrando para el referido cargo á D. Francisco Silvela.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que de sus cargos han presentado los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura, y nombrando para dichos cargos á los señores que se expresan.

Otros de personal.

Otro suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Memoria sobre la enseñanza mercantil en Francia.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Dirección general de Prisiones.—Escalañón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Ministerio de la Guerra:

Real orden desestimando una instancia promovida por Don Honorio López en solicitud de devolución de pesetas depositadas para redimirse del servicio militar.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de billetes de la Lotería Nacional.

Banco Hipotecario de España.—Anunciando el pago de un dividendo á cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1902.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Real orden resolutoria de un expediente relativo al pago de unos honorarios.

Otra sobre concesión de una marisma.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.—Extravío de recibos y carpetas resguardos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Sorteo para la amortización de títulos amortizables al 5 por 100, destinados al pago de las expropiaciones en el interior.

Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 65 y 66 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta y Escolar; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Silvela y de Le-Vielleuze, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín López Puigcerver.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquín López Puigcerver; quedando muy satisfecho del

celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Eguiñor y Llaguno; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodríguez; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Buenaventura Abarzuza y Ferrer, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato Iradier, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares Pombo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Sánchez de Toca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier González Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Pablo Cruz y Orgaz, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Eugenio Silvela y Corral, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo Me ha presentado D. José Garzón Pérez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo, con arreglo al art. 21 de la ley sobre el ejercicio de dicha jurisdicción, á D. Antonio Molleda Melcón, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino me ha presentado D. Tomás María Ariño y González, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Luis Espada Guntín, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Salvador Aragón.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Diego López del Arrenal.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Rafael López Oyarzábal.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. José Bueso Bataller.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Gonzalo Lozano González.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Leopoldo Río Casanova.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Gabriel Ricardo España.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Narciso Ribot.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. Vicente Zaldin.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. José de la Guardia y Vega.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Canarias Me ha presentado D. Juan Sáenz Marquina.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado D. Juan Sánchez Lozano.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado Don Lucas San Juan.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. Ricardo Muñiz.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña Me ha presentado D. Felipe Ramero Donallo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Salvador Naranjo y Gómez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona Me ha presentado D. Juan de Mata Dagosta.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Granada Me ha presentado D. Arturo de Madrid Dávila y Pinilla.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con la propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado D. Carlos Moreno y González del Campillo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado D. Godofredo de Bessón y Palacios.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Manuel Gutiérrez de los Ríos.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Wenceslao Retana y Gamboa.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Eduardo Ortiz y Casado.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. Enrique Ureña y Barthe.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Federico Schwartz y Luna.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Logroño Me ha presentado D. José Muñoz del Castillo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. León Urzáiz y Cuesta.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Antonio Barroso y Castillo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Luis López Ballesteros.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Miguel Aguado y González.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra Me ha presentado D. Benito Francia y Ponce de León.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Ricardo Martínez y Martínez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. José San Martín y Herrero.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Federico de Acosta Meave.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado Don Manuel Cojo Varela.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado Don Alfredo García Bernardo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado Don Francisco Galán y Castillo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Leopoldo Serrano Domínguez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Luis Polanco y Labandero.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Adolfo Porset é Iriarte.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Bernardo Amer y Pons.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Teruel Me ha presentado D. Luis Fuentes Mallafre.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Germán Avedillo y Juárez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. Manuel Baamonde y Guitián.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. José de Echanove y Martínez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Ricardo Torroja.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Lorenzo Moncada.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. Luis Barrenechea Montegui.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Victoriano Guzmán y Rodríguez.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Ramón Martín Bernal.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Luis Pidal y Lagranda.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Julián González Heredero.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Carlos Castell y González, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Pascual Amat.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. José López Montenegro.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Fernando Torres Almunia, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Canarias á D. Joaquín Santos Ecay, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Federico Belmonte Vilches, cesante de igual cargo.
Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Luis Moyano y Triviño, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. José Díaz de la Pedraja, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Coruña á D. Alfonso González Núñez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Alvaro Saavedra Magdalena, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Juan Zejón Marín.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Juan Polanco y Crespo, Senador del Reino.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Juan Menéndez Pidal, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. José Galbán Llopis, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Juan Bautista García del Castillo, Conde de Belascoain, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Antonio Villarino Gayoso, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Ramón Salvador y Celades.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Esteban Angresola y Ballester, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Carlos Barroso y González, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Víctor Ebro, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Leovigildo Fernández de Velasco, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Sánchez Guerra, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Narciso Rodríguez Lagunilla.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. José Contreras y Carmona.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Luis Soler Casajuana, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Lorenzo García Vidal, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Jenaro Pérez Moro, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Ramón Tojo y Pérez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Federico Chápoli y Cayuela, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. José Montaner Calpena, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Laureano Irazazabal y Echevarría, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Mateo Silvela Casado, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Adolfo Rodríguez de Cela, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Santos Ortega y Frías, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Mariano Ripollés y Baranda, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Alvaro Carvajal y Melgarejo, Marqués del Ceneta, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. José Martos O'Neale, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Santos Cuadros de Medina.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Ramón María Lili.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Tomás Bayón, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Ramón Planter y Goser.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Ramiro Alonso Padierna de Villapardierna, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Hernández y López, ex Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo Me ha presentado D. Trinitario Ruiz y Valarino, Diputado á Cortes, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal Araujo, Diputado á Cortes; de conformidad con lo prevenido en el art. 49 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrarle Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado ha presentado D. Ramón Cepeda Montero, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Peñafiel, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Establecimientos penales ha presentado D. Adolfo Merelles y Caula, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Me ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torreánaz, Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe superior de Administración civil, Director general de Correos y Telégrafos, Me ha presentado D. Federico Laviña y Laviña.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Rafael Monares Insa,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Director general de Correos y Telégrafos, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración, Me ha presentado D. Carlos Groizard y Coronado.

Dada en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Lamberto Martínez Asenjo,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe superior de Administración civil, Director general de Sanidad, me ha presentado D. Angel Pulido Fernández.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á los méritos y servicios que concurren en D. Carlos María Cortezo,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Director general de Sanidad, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid me ha presentado D. Benedicto Antequera.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel Sáenz de Quejana,

Vengo en nombrarle Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio me ha presentado D. Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, Duque de Bivona.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas me ha presentado Don Antonio Aura Boronat.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Alonso Martínez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Agricul-

tura, Industria y Comercio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Burgos y Mazo, Diputado á Cortes y Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Honorio López García, vecino de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar en el año de 1890, como recluta del reemplazo de 1889,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar dicha petición por haber prescrito el crédito de referencia, con arreglo al art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y Real orden de 5 de Noviembre de 1891 (C. L., núm. 448).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán-general del Norte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á D. Luis Vives y Clarademont, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de la Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Vives Clarademont.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico matemáticas.

Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado en la misma Facultad y Sección.

Auxiliar del Observatorio Meteorológico de Madrid, en virtud de oposición y Real orden de 19 de Enero de 1889.

Catedrático numerario de Matemáticas de Institutos, en virtud de oposición y Real orden de 28 de Junio de 1899.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Latín del Instituto de Segovia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Angel Rosanes de Larrea, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Angel Rosanes de Larrea.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Autor de unos *Elementos de Gramática castellana*, en publicación.

Catedrático numerario de Latín y Castellano de Institutos, en virtud de oposición y Real orden de 8 de Julio de 1893.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado emitió en 4 de Julio último el siguiente Informe:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que habiéndose practicado varias subastas para el aprovechamiento de los montes que el Estado posee en término municipal de Caravaca, y quedando todas ellas desiertas por falta de licitadores, presentó el Notario autorizante en la Alcaldía de dicho pueblo una cuenta de 84 pesetas 50 céntimos, importe de sus honorarios y papel suplido en las varias actas que para acreditar el resultado negativo de las subastas había extendido.

Remitida dicha cuenta á ese Ministerio, informó el Negociado en el sentido de que no debía abonarse aquélla por el Estado, citando como precedente una Real orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Septiembre de 1892.

El Consejo forestal, después de reclamar los expedientes de la subasta, informa inclinándose á que la cuenta se pague por el Estado; pero creyendo dudosa la cuestión y necesario sentar jurisprudencia, propuso, y así se acordó, que fuera oída esta Sección.

Dos casos hay que distinguir, á juicio de la Sección; uno, cuando queden desiertas las primeras subastas, pero al fin se efectúe una con resultado; y otro, aquel en que todas resulten sin efecto.

En el primero de estos casos, siendo como son de cargo del rematante los gastos de subasta, deberá satisfacer el importe íntegro de lo suplido y devengado por el Notario en las anteriores, previa la oportuna publicación de estos gastos, para conocimiento del que intente concurrir al remate.

Cuando no llegue á tener lugar dicho remate en ninguna de las subastas, debe establecerse también otra distinción entre lo que supone perjuicios para el Notario, y lo que es tan sólo falta de utilidad por no percibir los honorarios correspondientes á la autorización del documento.

Sería injusto exigir al Notario que supliera, sin derecho á reembolso, el papel sellado, y además parece también justo que se le indemnice en los casos en que tenga que salir de la localidad donde reside.

En cuanto á los honorarios por la autorización del documento, parece justo que no se abonen por el Estado á un funcionario público, y á consecuencia de un acto que ningún provecho reporta á aquél.

Además de la práctica que invoca el Negociado de ese Ministerio y del precedente que el mismo cita, fundamento de la solución propuesta, la consideración de que estime escasa la merma que suponga en los honorarios de los Notarios, á los cuales produce cuantiosas sumas la contratación del Estado, en la que se les requiere, no obstante, la intervención de otros funcionarios y otras solemnidades.

Por lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Que cuando una subasta forestal quede desierta, el importe de lo que por todos conceptos se deba al Notario se pague por el rematante que á virtud de otra posterior lo sea, debiendo incluirse la suma de aquéllos en el anuncio y condiciones de la nueva subasta.

2.º Que cuando todas queden desiertas pague el Estado el papel suplido, y los honorarios por razón de haber salido el Notario del pueblo en que reside; y

3.º Que, con sujeción á lo expuesto, se resuelva el caso presente.»

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, lo transcribo á V. I. como resolución para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1902.

SALVADOR

Sr. Presidente del Consejo forestal.

En vista del expediente instruido en ese Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentados por D. José Echevarría, solicitando, para sanearla, la concesión de una marisma situada en el Rivero, término de Carasa, Ayuntamiento de Voto:

Resultando que en el período de información pública se presentó una reclamación por D. Francisco Aranguren, como dueño de una mina registrada en el perímetro de la marisma, oposición á que contestó el peticionario que el reclamante podría tener derecho, si efectivamente era tal dueño, al subsuelo, pero no á la superficie del terreno comprendido en la marisma:

Resultando que el Ayuntamiento de Voto, fundándose en la escasez de terreno comunal anejo al pueblo de Carasa, sin oponerse á la concesión solicitada, pide que, terminada su explotación, quede como terreno comunal de dicho pueblo:

Resultando que la Comandancia de Marina y la Junta provincial de Sanidad informan favorablemente á la concesión, siempre que el desagüe proyectado no llegue á enturbiar las rías:

Resultando que el Ingeniero encargado de la comprobación del proyecto y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia informan también favorablemente por la utilidad y conveniencia de la concesión pedida, estimando infundada la reclamación de Don Francisco Aranguren por las razones que aduce el solicitante, y porque aquél tendría que incoar, si llegase á explotar la mina, expediente de expropiación forzosa del suelo por causa de utilidad pública; y que asimismo carece de fundamento la pretensión del Municipio, porque las marismas son propiedad del Estado, y si pretendía la adjudicación, debió solicitarla oportunamente para que se sacara á subasta, formulando una proposición con el depósito previo correspondiente:

Resultando que V. S. ha informado de acuerdo con las Autoridades técnicas, y especialmente con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia:

Visto el art. 51 de la vigente ley de Puertos y la instrucción para tramitar concesiones á particulares:

Considerando demostrada la conveniencia y utilidad pública de la concesión de que se trata:

Considerando satisfactoriamente contestada por el peticionario la reclamación que consta en el expediente, y que no es atendible por su fondo ni por su forma la petición del Ayuntamiento que, en definitiva, no se opone á la concesión:

Considerando que la concesión de que se trata es de las que autoriza el art. 51 de la ley de Puertos, y que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883; de acuerdo con los favorables informes emitidos, y especialmente con los de la Jefatura y ese Gobierno civil; á propuesta de la Dirección general del ramo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á D. José Echevarría la concesión de la marisma solicitada en el sitio del Rivero, término de Carasa, Ayuntamiento de Voto, con estricta sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras de cierre se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y que suscribe D. Alfonso Alonso y Alonso, de suerte que el desagüe no llegue á enturbiar las rías, y deberán empezar dentro de los tres meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el plazo del año, á contar de la misma fecha.

2.ª El concesionario queda obligado á acreditar dentro de los tres meses, á contar de la fecha antes mencionada, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, exhibiendo la correspondiente carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander la cantidad de 158'20 pesetas en calidad de fianza como garantía para el cumplimiento de estas condiciones.

3.ª Antes de empezar las obras avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe, para que éste, por sí ó por facultativo en quien delegue, proceda á hacer el replanteo de las obras, de cuya operación se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, recaída la cual se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

4.ª Cuando estén terminadas las obras avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que se proceda á su reconocimiento. Si de él resultara que se habían ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los de las actas de replanteo. Una vez aprobada por

la Superioridad se procederá á la devolución de la fianza de que habla la condición 2.ª

5.ª La marisma deberá quedar rellenada hasta la coronación de los diques de cierre, dentro de los cuatro años, á contar de la fecha que se menciona en la condición 1.ª, no pasando á tomar posesión definitiva del terreno que se le concede hasta que la marisma quede completamente rellena.

6.ª El concesionario queda obligado á conservar las obras en buen estado, de modo que en todo tiempo satisfagan el objeto para que se construyen.

7.ª La inspección de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por dicha inspección, así como los de replanteo, los cuales se abonarán con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.ª La concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, procediéndose en su caso, para su declaración, con arreglo á lo dispuesto por las leyes de Obras públicas y Puertos vigentes; y

10. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Lo que de Real orden se dice á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1902.

SALVADOR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información Comercial.

LA ENSEÑANZA MERCANTIL EN FRANCIA

Diferenciándose de las demás enseñanzas de aquel país, que comprenden tres grados: grado primario, grado secundario y grado superior, la enseñanza comercial comprende solamente el primero y tercer grado, pues la segunda enseñanza no existe en lo comercial.

LA PRIMERA ENSEÑANZA COMERCIAL es ante todo profesional; abarca el conjunto de conocimientos que á un buen empleado de comercio le son necesarios.

LA ENSEÑANZA COMERCIAL SUPERIOR está destinada á jóvenes que poseen ya cierta cultura, adquirida por regla general en los Establecimientos, Institutos y Colegios de segunda enseñanza.

I. — En el grado elemental, la enseñanza comercial se da hoy:

- En algunas Escuelas primarias superiores.
- En las Escuelas prácticas de Comercio é Industria.
- En algunas Escuelas libres.

II. — En el grado superior:

En las Escuelas superiores de Comercio.

Al Ministro del Comercio y de la Industria le está encomendada la alta dirección de la enseñanza comercial, y el Ministro de Instrucción pública va abandonando paulatinamente la parte de sus atribuciones relativas á la enseñanza técnica. En unión del Ministro del Comercio funciona el Consejo superior de la enseñanza técnica, instituido en 1870 bajo la denominación de «Consejo superior de la enseñanza comercial é industrial», que ha sido reorganizado por un decreto de 5 de Enero de 1901.

Vamos á describir sucesivamente:

I. — LA PRIMERA ENSEÑANZA COMERCIAL, que comprende:

- Las Escuelas primarias superiores.
- Las Escuelas prácticas de Comercio é Industria, que son Escuelas oficiales.
- Algunas Escuelas privadas organizadas por Sociedades y particulares, y cursos para adultos.

II. — LA ENSEÑANZA COMERCIAL SUPERIOR, que comprende:

Las Escuelas superiores de Comercio, reconocidas por el Estado y bajo su vigilancia desde el punto de vista de la instrucción, aunque por regla general son organizadas por las Cámaras de Comercio y Sociedades particulares.

I

Primera enseñanza comercial.

a) ESCUELAS PRIMARIAS SUPERIORES

Estas Escuelas dependen, por regla general, del Ministerio de Instrucción pública; algunas, sin embargo, en que los estudios comerciales se dan con mayor desarrollo, dependen

á un mismo tiempo de aquel Ministerio y del de Comercio (1). Por último, otras, en que la enseñanza se ha convertido en comercial é industrial exclusivamente, han sido agregadas por completo al Ministerio del Comercio con el nombre de Escuelas prácticas de Comercio é Industria. Luego trataremos de ellas.

Organización. — Por un decreto de 21 de Enero de 1893 se han reorganizado las Escuelas primarias superiores, y el Ministro por aquel entonces, M. Charles Dupuy, tuvo empeño en imprimirles un carácter francamente práctico y utilitario; esto es, á la vez que se extiende la instrucción general, esforzarse en darles una orientación profesional muy marcada, de modo que los alumnos puedan, al concluir sus estudios, dedicarse con éxito á una profesión agrícola, comercial ó industrial, para lo cual, á partir del segundo año, los alumnos se especializan é ingresan en una de las secciones: agrícola, comercial ó industrial.

Los cursos duran, por regla general, tres años.

Para ser admitidos los alumnos tienen que poseer el certificado de estudios primarios elementales, y justificar, por medio de certificado expedido por el Inspector primario, que han asistido, durante un año como minimum, á un curso superior de una Escuela elemental. Á falta de dicho certificado, tienen que probar, por medio de un examen, que poseen las nociones enseñadas en ese curso.

Programa ó asignaturas. — La primera enseñanza superior comprende:

- La educación moral.
- La historia.
- La lengua francesa.
- Las lenguas vivas.

Con el nombre de Contabilidad y teneduría de libros, nociones generales, no solamente acerca de la Contabilidad propiamente dicha, sino además acerca de la naturaleza del comercio, los cambios, transportes y legislación comercial, la geografía de Francia y sus colonias, la geografía general estudiada especialmente bajo el aspecto comercial é industrial.

La enseñanza de la Economía política, el Derecho usual, la Aritmética y sus aplicaciones al Comercio, las Ciencias físicas y naturales y sus aplicaciones, el Dibujo geométrico y de adorno, trabajos manuales, forman parte también de dicho programa.

Es natural que después de haberse elegido una de las secciones, la enseñanza de las distintas asignaturas toma una dirección particular y se especializa.

Las lenguas vivas, la Contabilidad, las Matemáticas y los trabajos manuales, toman en el empleo del tiempo una parte preponderante.

Hay un Comité de patronato para cada Escuela, encargado de vigilar los intereses materiales de los alumnos y el orden y la disciplina en la Escuela; además cuida de la colocación de aquéllos cuando han concluido sus estudios.

Gastos. — Los gastos de estas Escuelas están incluidos, para unas en el presupuesto del Estado y para otras en el de los Departamentos y Municipios. También sufragan sus gastos con las rentas escolares. Los precios de pensión varían, por regla general, entre 400 y 500 francos. En algunas localidades son más subidos: 580 francos en Grenoble, 600 francos en Bourges, 650 francos en Rouen, 750 francos en Reims, 800 francos en Arcachón.

El precio de la media pensión es un poco superior al precio de la mitad de la pensión.

El Estado costea becas de internos, becas de colegiales que viven en sus casas ó con una familia del agrado del Director de la Escuela.

La Memoria acerca del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública en 1902 arroja las cifras siguientes, que manifiestan la importancia de estas becas.

Á consecuencia de los concursos de los días 10 y 11 de Mayo de 1900, á los cuales se han presentado 4.206 aspirantes (2.447 niños y 1.759 niñas), han sido declarados admitidos 1.043 niños y 833 niñas. Los créditos disponibles han permitido al Prefecto conceder becas ó fracciones de becas de distintas categorías á 551 niños y 498 niñas.

El cuadro siguiente indica su división, según la naturaleza de las becas:

Niños:

| | |
|--------------------|-----|
| Internos..... | 334 |
| Familiares..... | 36 |
| Mantenimiento..... | 181 |

TOTAL..... 551

Niñas:

| | |
|--------------------|-----|
| Internas..... | 250 |
| Familiares..... | 55 |
| Mantenimiento..... | 193 |

TOTAL..... 498

Para obtener una beca hay que sufrir un examen. También se tiene en cuenta la situación de los padres y los servicios que han prestado al Estado. Los candidatos deben tener doce años como minimum y quince como maximum.

(1) Se da á estas Escuelas el nombre de cursos complementarios cuando están agregadas á una Escuela primaria elemental; se les da el nombre de Escuelas superiores únicamente cuando se hallan en un local separado.

El Estado ha creado, además, para los alumnos y antiguos alumnos de las Escuelas primarias superiores pensiones para el extranjero, con el objeto que puedan perfeccionarse en el estudio de las lenguas y del comercio.

También los Municipios y los Departamentos han creado pensiones. Estas duran un año. Hasta ahora los pensionados han sido enviados exclusivamente á los países de lengua alemana é inglesa.

Para poder disfrutar de estas pensiones es preciso haber cumplido diez y seis años y no llegar á los diez y ocho.

Certificado.— Al final de los cursos, y después de sufrir un examen, se les entrega un certificado que viene á ser la consagración oficial de los estudios.

DESTINO SEGUIDO POR LOS ALUMNOS AL SALIR DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS SUPERIORES EN EL TRANCURSO DEL AÑO 1898 (1).

Destino seguido por los alumnos de las Escuelas primarias superiores de niños al salir de estos establecimientos en el transcurso del año 1898.

| | | | |
|--|-------------|---|--------------|
| Ingresados como alumnos en otros establecimientos | Primarios | Públicos..... | 277 |
| | | Privados..... | 93 |
| | Secundarios | Públicos..... | 218 |
| | | Privados..... | 38 |
| Ingresados como alumnos-maestros en las Escuelas normales primarias | | | 626 |
| Ingresados como Profesores ó vigilantes en establecimientos | Primarios | Públicos..... | 49 |
| | | Privados..... | 6 |
| | Secundarios | Públicos..... | 3 |
| | | Privados..... | » |
| Ingresados como alumnos en Escuelas especiales preparatorias para profesiones diversas | | Artes y oficios..... | 178 |
| | | Agricultura ó comercio... | 92 |
| | | Bellas artes ó música... | 31 |
| | | Relojería..... | 12 |
| | | Maquinistas de la Armada ó grumetes..... | 57 |
| | | Profesionales..... | 148 |
| | | Varios..... | 117 |
| Ingresados como voluntarios en | | El Ejército..... | 103 |
| | | La Armada..... | 22 |
| | | Correos y Telégrafos... | 140 |
| | | Caminos y puertos..... | 71 |
| Ingresados como empleados en las Administraciones del Estado, Departamentos ó Municipios | | Contribuciones, Contaduría, Aduanas..... | 78 |
| | | Ministerios..... | 2 |
| | | Prefecturas..... | 14 |
| | | Varios..... | 54 |
| Ingresados como empleados en los ferrocarriles | | Servicios sedentarios... | 181 |
| | | Servicios activos..... | 29 |
| Ingresados como empleados ó pasantes en | | Comerciantes..... | 1.192 |
| | | Industriales..... | 447 |
| | | Arquitectos y constructores..... | 460 |
| | | Oficiales públicos ó de justicia..... | 209 |
| Ingresados como obreros aprendices en | | Talleres industriales..... | 1.434 |
| | | Explotaciones agrícolas... | 69 |
| Ingresados en la banca ó en Administraciones financieras | | | 199 |
| Ingresados en la Marina mercante | | | 23 |
| Enviados al extranjero para aprender la lengua ó el comercio | | Como pensionados por el Estado, los Departamentos y los Municipios... | 18 |
| | | A expensas de sus familias..... | 64 |
| Regresados á sus casas para seguir en ellas una carrera | | Industrial..... | 533 |
| | | Comercial..... | 474 |
| | | Agrícola..... | 729 |
| Regresados á sus casas sin destino conocido | | | 799 |
| Alumnos fallecidos | | | 46 |
| TOTAL | | | 9.035 |

Destino seguido por las alumnas de las Escuelas primarias superiores de niñas al salir de estos establecimientos en el transcurso del año 1898.

| | | | |
|---|-------------------------|--------------|-----|
| Ingresadas como alumnas en otros establecimientos | Primarios | Públicos.... | 85 |
| | | Privados.... | 56 |
| | Secundarios | Públicos.... | 99 |
| | | Privados.... | 3 |
| Ingresadas como alumnas-maestras en las Escuelas normales primarias | | | 524 |
| Ingresadas como Profesoras ó vigilantes en los establecimientos | Primarios | Públicos.... | 33 |
| | | Privados.... | 60 |
| | Secundarios | Públicos.... | 2 |
| | | Privados.... | 5 |
| Ingresadas en sus familias después de haber solicitado una colocación en la enseñanza | En posesión del diploma | Elemental... | 54 |
| | | Superior.... | 43 |
| Ingresadas como alumnas en Escuelas preparatorias para profesiones diversas | | | 70 |
| Enviadas al extranjero para aprender la lengua ó el comercio | | | 39 |
| Ingresadas ó admitidas en las Administraciones finan- | | | |

(1) Este estado, así como el concerniente á las Escuelas de niñas, no comprende la población total, que sumaba 45.529 alumnos en 1891, y que pasaba de 64.658 en 1896.

| | | |
|--|-------------------------|--------------|
| cieras, Banco de Francia, Crédito Lionés, Sociedad general | | 19 |
| Ingresadas como empleadas en las Administraciones del Estado, Correos, Telégrafos, Teléfonos | | 80 |
| Ingresadas como empleadas en los ferrocarriles | | 15 |
| Ingresadas como empleadas ó dependientes en casa de | Comerciantes..... | 173 |
| | Industriales..... | 80 |
| | Confeccción ó costura.. | 368 |
| | Sombrereras..... | 81 |
| | Bordadoras..... | 72 |
| | Lencería y planchado.. | 52 |
| | Varios..... | 114 |
| | Industria..... | 61 |
| Regresado á sus casas para ayudar á sus padres en su | Comercio..... | 208 |
| | Trabajos agrícolas.... | 99 |
| | Ocupaciones caseras.. | 781 |
| Regresado á sus casas sin destino conocido | | 280 |
| Alumnas fallecidas | | 38 |
| TOTAL | | 3.594 |

b) ESCUELAS PRÁCTICAS DE COMERCIO

Las Escuelas prácticas de Comercio van sustituyendo poco á poco á las Escuelas primarias superiores. Los varios Congresos de la enseñanza técnica que se han celebrado han votado conclusiones pidiendo la generalización de esta reforma. Cada año, los establecimientos de enseñanza primaria superior, cuya enseñanza es principalmente industrial ó comercial, son transferidos del Ministerio de Instrucción pública al de Comercio por decretos emitidos conforme á la iniciativa ó al parecer de los Municipios interesados.

Se ha caído en la cuenta que, á la par de las Escuelas superiores de Comercio (reservadas, por decirlo así, á los hijos de los patronos), debían funcionar Escuelas secundarias, destinadas á preparar un personal capaz para el pequeño comercio y empleados para los grandes establecimientos.

Estas Escuelas prácticas han sido organizadas por el decreto de 22 de Febrero de 1893, que regula su creación, las condiciones de reclutamiento del personal docente, las asignaturas, la vigilancia é inspección de los establecimientos.

En la mayor parte de las localidades, estas Escuelas prácticas de Comercio están unidas á una Escuela práctica de Industria, por lo cual generalmente son conocidas como Escuelas prácticas de Comercio é Industria; pero las secciones comercial é industrial están divididas, lo mismo en lo tocante á asignaturas que en cuanto á su personal docente. Sin embargo, en Boulogne-sur-Mer ambas Escuelas han sido instaladas en edificios separados, con dos Directores.

Gastos.— La enseñanza que se da en estas Escuelas es gratuita.

La instalación y sostenimiento de estas Escuelas originan dos clases de gastos: unos se hacen de una sola vez: son los gastos de instalación; los otros se refieren al funcionamiento de las Escuelas: sostenimiento, alquiler, calefacción, alumbrado, personal, etc. Los primeros están á cargo de los Departamentos y de los Municipios, que ceden un edificio de su propiedad ó construyen uno *ad hoc*. El Ministerio del Comercio les concede con frecuencia subvenciones destinadas á la construcción ó á la compra del material escolar.

Los gastos de funcionamiento son costeados:

- 1.º Por el Estado, que se compromete á pagar los sueldos del personal, las becas concedidas á los alumnos que se dedican á la enseñanza y los gastos de exámenes.
- 2.º Por los Departamentos ó Municipios, que pagan los salarios del personal administrativo, la conservación de los edificios, el alumbrado, la calefacción y la conservación del mobiliario escolar.

Becas.— El Estado, con el objeto de favorecer más esas Escuelas, ha creado becas de dos categorías:

1.º Becas para internos, que son concedidas á alumnos colocados en las Escuelas que tienen internos ó en familias que no sean la del propio alumno, debiendo ser del agrado del Director de la Escuela.

2.º Becas de mantenimiento, que se conceden á alumnos que viven en sus casas. La tasa de las becas no es uniforme; se conceden por concursos. A veces se conceden también sin concursos á alumnos que se han hecho merecedores de ellas al final de un año de estudios. Los candidatos deben haber cumplido doce años, y no ser mayores de catorce, en 1.º de Enero del año del examen. Este examen es todo él por escrito, y comprende:

- 1.º Un dictado de ortografía de 15 renglones próximamente, seguido de algunas preguntas de gramática.
- 2.º Un ejercicio de escritura.
- 3.º Un ejercicio en francés, consistente en un relato ó una carta de género especial.
- 4.º Un ejercicio de aritmética.
- 5.º Un ejercicio acerca de la geografía de Francia.
- 6.º Contestar á algunas preguntas referentes á la historia de Francia.

Las becas se fraccionan á veces en cuarto de beca, media beca ó tres cuartas partes de beca.

Condiciones para poder ingresar en la Escuela.— Los alumnos de estas Escuelas son en su mayoría antiguos alumnos de las Escuelas primarias. Los candidatos deben tener, por lo menos, doce años, y además tienen que presentar certificado de estudios primarios. Los que no han obtenido dicho certificado pueden ser admitidos á partir de los trece años, con la condición de justificar el cumplimiento de la obligación escolar y de sufrir un examen de ingreso.

Quando el número de candidatos es mayor que el de plazas disponibles, el reclutamiento se hace por concurso.

Generalmente los alumnos son externos; pero se puede autorizar la creación de internos por medio de decretos ministeriales.

Algunas Escuelas tienen un curso preparatorio destinado á los niños que no poseen una instrucción general suficiente para seguir los cursos normales.

Programa.— El programa comprende tres cursos. Las asignaturas están repartidas en esos tres cursos del modo siguiente:

| ASIGNATURAS | NÚMERO DE HORAS DE CLASE 1 1/2 horas por semana. | | | TOTAL |
|--|---|----------------|---------------|----------------|
| | Primer curso. | Segundo curso. | Tercer curso. | |
| 1.—ENSEÑANZA COMERCIAL | | | | |
| Comercio, Contabilidad, Teneduría de libros..... | 6 | 6 | 6 | 18 |
| Lengua extranjera..... | 6 | 6 | 6 | 18 |
| Aritmética y Algebra..... | 3 | 3 | 3 | 9 |
| Geografía..... | 1 1/2 | 3 | 3 | 7 1/2 |
| Escritura y caligrafía..... | 3 | 1 1/2 | 1 1/2 | 6 |
| Química y mercaderías..... | 1 1/2 | 3 | 3 | 7 1/2 |
| Legislación..... | » | » | 3 | 3 |
| Economía comercial..... | » | » | 1 1/2 | 1 1/2 |
| Totales..... | 21 | 22 1/2 | 27 | 70 1/2 |
| 2.—ENSEÑANZA GENERAL | | | | |
| Lengua francesa..... | 4 1/2 | 3 | 3 | 10 1/2 |
| Dibujo..... | 1 1/2 | 1 1/2 | 1 1/2 | 4 1/2 |
| Historia..... | 1 1/2 | 1 1/2 | » | 3 |
| Historia natural é Higiene..... | » | 1 1/2 | » | 1 1/2 |
| Geometría..... | » | 1 1/2 | 1 1/2 | 3 |
| Nociones de Física..... | 1 1/2 | » | » | 1 1/2 |
| Totales..... | 9 | 9 | 6 | 24 |
| Estudio..... | 9 | 9 | 9 | 27 |
| Totales generales..... | 39 | 40 1/2 | 42 | 121 1/2 |

Este programa tipo no es, sin embargo, obligatorio: está destinado á dirigir los Consejos de perfeccionamiento en la preparación de los programas especiales para cada Escuela.

Certificado de estudios prácticos comerciales.— Se expide un certificado de estudios prácticos comerciales á los alumnos del tercero y último año de las Escuelas prácticas de Comercio, después de ser aprobados en los exámenes de salida. Estos exámenes se pasan en el mismo local de la Escuela al final del mes de Julio. Consisten en ejercicios orales y escritos: los ejercicios escritos sirven para eliminar; los ejercicios orales duran una hora.

Los ejercicios escritos son:

- 1.º Un ejercicio en francés.
- 2.º Un ejercicio de contabilidad.
- 3.º Un ejercicio de aritmética comercial.
- 4.º Un ejercicio de escritura, consistente en una copia, un cuadro, una factura.
- 5.º Un ejercicio de idioma extranjero, sin Diccionario, consistente en una versión y un relato de género especial, una carta ó una circular.

El ejercicio de escritura es de una hora de duración; los demás son de dos horas.

Los ejercicios orales versan sobre la Geografía comercial, la Legislación, la Historia, Mercaderías, Nociones generales de Historia natural é Higiene, idiomas extranjeros.

Resultados.— El efectivo de las Escuelas prácticas de Comercio es en la actualidad de 850 alumnos, que se reparten como sigue entre las trece Escuelas que existen hoy día:

| | | | |
|--------------|-------------|-------------|-------------|
| Agen..... | 67 alumnos. | Le Mans.... | 40 alumnos. |
| Beziere..... | 70 | Mazamet.... | 18 |
| Boulogne... | 100 | Narbonne... | 40 |
| Cette..... | 50 | Nimes..... | 109 |
| Fourmies... | 50 | Reims..... | 40 |
| Grenoble.... | 88 | Romans.... | 30 |
| Limoges.... | 120 | | |

Hé aquí, según M. Roux, Director de la Escuela práctica de Comercio de Limoges, la ruta que siguen los alumnos en posesión del certificado ó diploma:

«A la salida de la Escuela práctica, algunos jóvenes tienen su porvenir asegurado en el almacén de los padres, pero la mayoría desea colocarse en un establecimiento comercial; algunos consiguen fácilmente esa colocación merced á las relaciones de familia; muchos tienen que buscarla; les ayuda el Director, que depende por sus funciones del Ministerio del Comercio. El Director se halla en relación constante con los comerciantes de la región; éstos se dirigen á él, que centraliza demandas y ofertas; á los unos les procura los empleados que necesitan, á los otros les ayuda á obtener la colocación solicitada; y de este modo, á todos presta servicios. Como tiene interés por los jóvenes que ha colocado, se penetra de las necesidades locales, y se inspira en ellas para introducir en la enseñanza de la Escuela la modificaciones de mero detalle.

»Para valerse de poderosas ayudas en la colocación de los antiguos alumnos y obtener auxiliares afectos á su persona, facilitando su cometido, algunos Directores acuden á la solidaridad y crean Sociedades de antiguos alumnos. La asociación de los antiguos alumnos de la Escuela práctica de Comercio é Industria de Fourmies define de este modo sus propósitos: «Art. 12 de los estatutos: Dar facilidades á sus

miembros para estrechar los lazos de afecto que les unió en los bancos de la Escuela; procurar emplear á aquellos de sus miembros que careciesen de ellos; crear recompensas especiales para los alumnos existentes aún en la Escuela; conceder socorros ó becas de mantenimiento para los alumnos aplicados y pobres.»

«Sería de desear que al cabo de los tres cursos de estudios todos los alumnos pudiesen ir al extranjero para perfeccionarse en el conocimiento de una lengua viva, residiendo durante algún tiempo fuera de su país. Pero me parece cosa difícil de conseguir, porque la mayoría de los alumnos que salen de estas Escuelas pertenecen á familias que, por regla general, carecen de los medios necesarios para sufragar los gastos de residencia durante algunos meses en el extranjero de uno de sus hijos. Con el objeto de que algunos puedan disfrutar estas ventajas, se concedió anualmente en ciertas Escuelas una pensión para el extranjero, que obtiene el alumno más aprovechado del tercer curso. En Limoges, la pensión es de 2.000 francos para un año, de los cuales 1.000 los da el Estado, 500 la Municipalidad y 500 la Cámara de Comercio. El primer pensionado, después de un año de residencia en Londres, está empleado hoy en una fábrica de porcelana de esta localidad; otros dos, que permanecieron en Nueva York después del año de pensionados, están empleados en el almacén de ventas de una de las más importantes fábricas de porcelana de Limoges. Ambos disfrutaban de buen sueldo. El cuarto pensionado está hoy en Leipzig; á los tres meses de haber llegado se colocó como vendedor en el establecimiento más importante de porcelana y loza de aquella ciudad (Selle & C.^{ta}). Hace quince años que está en Alemania, y dentro de poco obtendrá una colocación en una casa de exportación de Hamburgo, con el propósito de extender sus conocimientos comerciales. Por último, el quinto pensionado está en Alemania hace dos meses; es de esperar que su permanencia en el extranjero le será tan provechosa como á sus predecesores.

«Estas pensiones, tan ventajosas para los beneficiarios, lo son igualmente para la industria y el comercio local, que tendrá á su disposición dentro de algunos años cierto número de buenos corresponsales ó de representantes en el extranjero. Por esta razón sería conveniente poder hacer más, y tener cada año tres pensionados para el alemán, el inglés y el español.»

El reclutamiento del personal docente presentó muchas dificultades en los comienzos. Al Ministro del Comercio se le ocurrió la idea de recurrir al concurso de la Escuela de estudios superiores comerciales para organizar una sección normal, destinada á preparar Profesores para las Escuelas prácticas de Comercio. Se reservaron cierto número de plazas para alumnos-maestros en dicha Escuela, y otras fueron concedidas por concurso á alumnos que reciben al mismo tiempo una beca de 1.500 francos. Para concursar, los candidatos deben estar en posesión del diploma superior de primera enseñanza ó de un título reconocido como equivalente. Casi todos son antiguos alumnos de Escuelas normales primarias. A su salida de la Escuela pueden obtener pensiones para residir en el extranjero, si han de dedicarse á la enseñanza de las lenguas vivas (alemán, inglés ó español). Cada uno elige el punto de residencia en una plaza comercial de importancia, y tienen que remitir cada quince días una Memoria en lengua extranjera al Ministro.

Inspección.— Las Escuelas prácticas de Comercio son inspeccionadas por los Inspectores de Escuelas prácticas y por los Inspectores departamentales. Los primeros, en particular, tienen á su cargo las Escuelas de nueva creación; los Inspectores departamentales, cuyas funciones son gratuitas, son comerciantes que pertenecen á la Cámara ó al Tribunal de Comercio. Recorren las Escuelas de su circunscripción.

Consejo de perfeccionamiento.— Para cada Escuela hay, como ya lo hemos indicado, un Consejo de perfeccionamiento, que está formado, según sea el establecimiento departamental ó municipal:

Del Prefecto ó del Alcalde, como Presidente.

Del Inspector departamental de la enseñanza comercial.

De cuatro miembros nombrados, según el caso, por el Consejo general (Diputación provincial), ó el Consejo municipal, por el tiempo de su mandato, y de los cuales dos por lo menos deben ejercer ó haber ejercido una profesión comercial.

De un miembro nombrado por el Ministro.

De un Director, Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

El Consejo de perfeccionamiento emite su parecer respecto al estado de previsión de los gastos á cargo del Departamento ó del Municipio. Hace una visita á la Escuela una vez cada mes, asiste á los exámenes de reválida, se ocupa en colocar á los alumnos, y emite su parecer acerca de los puntos que le son sometidos, especialmente por la Administración.

c) ESCUELAS PRIVADAS Y CURSOS PARA ADULTOS

El número de estas Escuelas es escaso, pues la iniciativa de la enseñanza comercial elemental se debe principalmente al Estado, á los Departamentos ó á los Municipios. Los establecimientos privados tienen cada uno su organización peculiar, que libremente se han dado; sin embargo, tienen muchas semejanzas entre sí, y se pueden formar algunos tipos principales que describiremos sumariamente.

Escuela comercial de París.— En primer lugar, debemos mencionar la Escuela comercial de París, fundada en 1863 por la Cámara de Comercio de París, que, al ver lo insuficiente que era la instrucción profesional de los empleados de co-

mercio, dedicó sumas de consideración á crear un establecimiento, en el cual pudieran adquirir, mediante una retribución modesta de 220 francos al año, los conocimientos indispensables para un buen empleado de comercio ó de banca.

Asignaturas.— La enseñanza abarca la lengua y literatura francesa; las lenguas alemana, inglesa y española; el estudio de la Historia y de la Geografía en sus relaciones inmediatas con la carrera comercial, es decir, desde el punto de vista de los productos brutos ó manufacturados de los distintos países, de las relaciones y de los diferentes medios de comunicación de estos países entre sí.

Se completan los cursos de Geografía con proyecciones que se hacen en el anfiteatro.

Se enseña en ella la Aritmética en todas las aplicaciones posibles al comercio en general, y á la banca en particular.

La Contabilidad se expone en todos sus métodos; es objeto de los más extensos desarrollos.

También se atiende especialmente á la Caligrafía, pues desde el comienzo hasta el final de los estudios hay lecciones especiales en todos los cursos para enseñar las distintas clases de letra aplicadas á la contabilidad y á la correspondencia comercial.

Se completa este conjunto con nociones generales de Geometría práctica y de Dibujo, lecciones de Derecho comercial y de Economía política, de Higiene y de Historia natural.

Se enseña la Física y la Química en los dos últimos años, y la Escuela posee un gabinete de Física y un Laboratorio.

También se enseña en el último año la Taquigrafía.

Los alumnos de cuarto año se ejercitan en el manejo de la máquina de escribir.

Hay una Biblioteca á disposición de los alumnos.

Régimen de la Escuela.— Los alumnos permanecen en la Escuela desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde; aun cuando sean externos, tienen que comer al medio día en la Escuela.

Se estudia la carrera en cuatro cursos, llamados «normales»; pero hay cursos preparatorios para los niños demasiado jóvenes (no se admiten alumnos en los cursos normales que no tengan doce años y medio cumplidos) ó insuficientemente preparados.

Se entregan diplomas ó certificados de estudios, expedidos por la Cámara de Comercio, á los alumnos que han demostrado, al final del curso superior, poseer conocimientos suficientes de todas las asignaturas que forman parte de los estudios. Esta organización de los estudios está mantenida por una disciplina moral muy paternal, pero aplicada con firmeza y regularidad. Hé aquí las bases sobre que descansa:

Cada quincena, el alumno lleva á su casa un cuaderno de notas, que tiene que entregar al día siguiente firmado por su familia, en donde constan todas las notas que ha merecido en esa quincena por sus deberes escritos, sus lecciones, las preguntas que se le han hecho. Cada vez se clasifican todos los alumnos de una misma sección, según el coeficiente que resulta de todas las notas; tienen su puesto correlativo del primero al último marcado en la hoja de colocación. Si las notas son muy malas, se advierte al alumno que está perdiendo el tiempo y no es acreedor á los sacrificios que su familia se impone. Si no se enmienda, se le hace la amonestación en público. En último término, se avisa á la familia, y, dado el caso, se le ruega que retire al niño para evitar que sea despedido oficialmente.

La aplicación de este sistema disciplinario está á cargo de Profesores generales, que siguen á los alumnos en todas sus clases, y ejercen una acción continua sobre la inteligencia, el carácter y los estudios del niño.

Resultados.— El efectivo de los alumnos que frecuentan la Escuela comercial ha sido de 80 el año que se fundó, y fué creciendo sucesivamente hasta 1869, época en que alcanzó la cifra de 370.

El año de la guerra bajó á 200; desde entonces ha recobrado su marcha ascendente en proporciones tales, que la Cámara de Comercio decidió en 1887 y en 1893 que se construyeran nuevas clases para poder admitir desde entonces á 500 alumnos próximamente, cifra en relación con la extensión de las edificaciones antiguas y modernas.

Hace ya algunos años que ha llegado á esa cifra, y en 1.^o de Enero de 1900 fué aún superior, puesto que actualmente hay en la Escuela 555 alumnos.

A la salida de la Escuela son muy solicitados los alumnos, y apenas si puede corresponder la Escuela á los pedidos que se le hacen.

Becas.— Los grandes establecimientos bancarios, los señores Rothschild, el Banco de Francia, el Comptoir National de Descuento, el Banco Hipotecario (Crédit Foncier), la Sociedad General, las Compañías de ferrocarriles, de ómnibus y del gas, el Crédito Lionés, la Unión de banqueros, la casa Stern, el Crédito Industrial y Comercial, varias Cámaras sindicales y muchos particulares costean cada año más de 200 becas en la Escuela comercial, ó sea un 37 por 100 del efectivo.

En 1900 había 200.

El Ministro del Comercio y de la Industria ha llevado, por decirlo así, la sanción del Estado á la enseñanza comercial, al crear en la Escuela, en nombre del Gobierno, 20 becas, que, sacadas á concurso cada año, constituyen para los alumnos un elemento de continua emulación.

El Consejo general (Diputación provincial) del Sena, que costaba 10 becas, acaba de elevar esa cifra á 20, para demostrar el interés que tiene por la enseñanza comercial.

La Cámara de Comercio, para que puedan participar de su enseñanza los niños inteligentes y aplicados cuyas familias tienen pocos recursos, ha creado también 20 becas, que

se proveen por concurso en las mismas condiciones que las del Ministerio y del Consejo general del Sena.

Gastos.— El exceso de gastos de la Escuela, que no está cubierto por las retribuciones escolares y las becas, corre á cargo de la Cámara de Comercio de París, que lo incluye en el presupuesto de las obras útiles al comercio. Aun cuando fundada por un establecimiento público, la Cámara de Comercio de París, y aprovechándose por esta causa de los recursos del impuesto sobre patentes, se ha incluido esta Escuela entre los establecimientos privados, á los cuales ha servido de modelo.

Además de esta Escuela, aun cuando menos prósperas, se pueden citar también:

El Instituto de Contabilidad *Leautey*, fundado en París hace algunos años para que los jóvenes se perfeccionen en los estudios de contabilidad, enseñándoles los métodos de contabilidad más perfeccionados.

La Escuela *Pigier*, llamada Escuela práctica de Comercio de París (1850), cuya característica es la organización en secciones ó *comptoirs* de los distintos cursos de la Escuela, que se parece á un establecimiento comercial, con almacenes y oficinas diversas, asemejándose á los *business colleges* de América. De este modo, los alumnos se ejercitan individualmente en desempeñar sucesivamente las distintas funciones de los empleados de comercio, banca y administración.

En 1898 han frecuentado la Escuela 800 alumnos. Este crecido número tiene fácil explicación, porque la enseñanza se ha establecido en dicha Escuela con el propósito de que el alumno se forme con rapidez y adquiera en pocos meses el conocimiento de los principios esenciales del comercio.

La Escuela práctica lyonesa de Comercio y de Contabilidad, fundada en 1864 y reorganizada en 1894, que, como la anterior, solamente tiene alumnos externos. La Escuela cuida de colocar á los alumnos al terminar sus estudios. Es propiedad de M. Monloup, su Director.

La Escuela de Comercio para muchachas, fundada en Lyon en 1857 por Doña Elisa Luquin, es la primera Escuela de Comercio para señoritas fundada en Francia. Tiene por objeto que las jóvenes que pueden adquirir una instrucción media, aun cuando con pocos recursos, puedan utilizar su educación para ganarse la vida.

Siete mil son las jóvenes que han salido de esta Escuela, que ha recibido plácemes lisonjeros del Municipio y de la Cámara de Comercio de Lyon y del Estado.

Muchas de estas jóvenes encuentran en el comercio colocaciones ventajosas, que varían entre 1.200 y 4.000 francos. Son muy solicitadas por el alto comercio lyonés y por las Administraciones.

Esta Escuela ha ejercido seria influencia en la vulgarización de la enseñanza comercial de la mujer; muchas alumnas han llegado á ser á su vez Profesoras.

Cursos para adultos.— Sería dar una idea incompleta de la enseñanza comercial en Francia si no mencionásemos la influencia que no han dejado de ejercer en la vulgarización de esta enseñanza los cursos para adultos (hombres, mujeres y jóvenes), frecuentados por millares de alumnos.

Aun cuando hay algunos que han organizado los Municipios, pueden ser clasificados como establecimientos privados, pues en su gran mayoría han sido creados por particulares ricos, que han fundado alguna Cámara de Comercio, y principalmente alguna Cámara sindical.

Estos cursos son gratuitos. Por regla general, son de noche, con objeto de que los adultos que tienen ocupaciones durante el día en talleres, almacenes y oficinas puedan asistir sin inconveniente alguno. Abrense en el mes de Octubre, y se cierran poco después de Pascua de Resurrección, al llegar la época del calor.

Su organización es, por lo regular, parecida á la de los que ha creado la Cámara de Comercio de París en la Avenida Trudaine, en su Escuela comercial, y en la Avenida de la República, en su Escuela superior de Comercio.

Las asignaturas que allí se estudian son variables. Por regla general, son las siguientes:

Aritmética, Contabilidad y Teneduría de libros, Correspondencia comercial, Caligrafía, Derecho comercial, Economía industrial, Lenguas vivas, Taquigrafía, Dactilografía.

Los cursos, organizados por los Sindicatos, suelen tener una tendencia profesional, y comprenden trabajos manuales.

Al cabo de cierto tiempo de asistencia al curso, tres años por regla general, los alumnos más aprovechados obtienen recompensas y diplomas.

II

La enseñanza comercial superior.

ESCUELAS SUPERIORES DE COMERCIO RECONOCIDAS POR EL ESTADO

Se da la enseñanza comercial superior en las Escuelas superiores de Comercio. Ha sido organizada oficialmente en Francia antes que la enseñanza primaria. Hay que señalar en su desarrollo dos fases completamente distintas: la anterior á la ley de 15 de Julio, relativa al reclutamiento militar, y la posterior. Esta ley, en efecto, ha concedido á los alumnos más aprovechados de las Escuelas superiores de Comercio reconocidas por el Estado el singular privilegio de hacer solamente un año de servicio militar activo. Hanse promulgado decretos estableciendo las condiciones en las cuales las Escuelas, que hasta aquel entonces se habían formado libremente, debido á la iniciativa de las Cámaras de Comercio ó Sociedades particulares, podían ser reconocidas. El reconoci-

miento tuvo lugar en el mes de Julio de 1890 para todas las Escuelas existentes hasta entonces.

Se modificó notablemente el régimen de dichas Escuelas. La Administración, que seguía con interés los progresos que realizaban, pero sin inmiscuirse en los detalles de organización interior, intervino desde entonces; pues la concesión de la dispensa del servicio militar implicaba necesariamente una intervención formal, ejercida sobre el trabajo de los alumnos y el programa de los cursos.

DISPOSICIONES COMUNES Á TODAS LAS ESCUELAS DE COMERCIO RECONOCIDAS POR EL ESTADO

Hé aquí las disposiciones comunes á todas las Escuelas superiores de Comercio reconocidas por el Estado en la actualidad:

Estas disposiciones se refieren á

- a) Ingreso por vía de concurso;
- b) Becas del Estado;
- c) Enseñanza y régimen de los estudios;
- d) Régimen disciplinario;
- e) Exámenes de reválida y entrega de diplomas.

a) INGRESO POR VÍA DE CONCURSO

El reclutamiento de los alumnos se hace exclusivamente por vía de concurso, sin distinción entre alumnos franceses y extranjeros. Los Directores, sin embargo, están facultados para admitir, en proporción determinada por orden ministerial, alumnos franceses y extranjeros especialmente autorizados á seguir los cursos de las Escuelas, sin tomar parte en el concurso de ingreso; pero estos alumnos no tienen derecho ni á diploma ni á certificado.

Para poder ser admitido al concurso, los candidatos tienen que haber cumplido por lo menos diez y seis años el 1.º de Julio del año del concurso. No se otorga en ningún caso dispensa de edad.

El concurso consta de ejercicios escritos y ejercicios orales.

Ejercicios escritos:

- Ejercicio de matemáticas.
- Ejercicio de francés.
- Ejercicio de lengua viva (con ayuda de Diccionario).
- Ejercicio de geografía.

Ejercicios orales:

- Aritmética.
- Lengua viva (explicación de un texto y conversación).
- Química.
- Física.
- Historia.

El número de alumnos admitidos puede ser inferior al de plazas sacadas á concurso, si los candidatos no han alcanzado el minimum de puntos exigidos.

b) BECAS DEL ESTADO

El Ministerio del Comercio concede cada año cierto número de becas á las Escuelas superiores de Comercio reconocidas por el Estado.

El Ministro aprueba la lista de los candidatos que, en razón de la situación de sus familias, son susceptibles de obtener una beca. Los candidatos designados y admitidos en la Escuela después del concurso de ingreso, son provistos de beca, según el orden de clasificación y hasta que se agote el número de aquéllas.

c) ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE LOS ESTUDIOS

En todas las Escuelas, los estudios duran dos años.

Los decretos de reconocimiento de 22 de Julio de 1890 exigían á las Escuelas entonces existentes que organizaran un curso preparatorio de un año de duración. Efectivamente, se organizaron dichos cursos y siguen funcionando en la actualidad; pero la Administración ha renunciado á la intervención que sobre ellos ejercía; sólo se vigilan los dos años de estudios que constituyen el curso normal. Pero aquí sí se puede decir que la intervención es continua, y que lo mismo se refiere á la enseñanza que al régimen de los estudios y al régimen disciplinario.

Durante el transcurso de los dos años de estudios, los alumnos tienen la obligación de presentar trabajos escritos y pasar exámenes orales.

Al final del primer año, los alumnos sufren unos exámenes orales llamados de paso, en los cuales tienen que contestar á cuantas preguntas se les hagan acerca de las asignaturas enseñadas durante el año.

Todas las notas obtenidas en los trabajos escritos y en los exámenes orales que acabamos de mencionar se cuentan para la clasificación de salida.

Todo alumno que después de un año de curso no alcanza por lo menos la mitad del total de puntos que se puede obtener, no es admitido á seguir las clases del segundo año. Puede presentarse en el concurso de ingreso en las mismas condiciones que los demás candidatos.

Los alumnos que al final del primer año han alcanzado por lo menos la mitad de los puntos que podían obtener, pueden ser autorizados á renetir el año, si creen que no están en condiciones de alcanzar buen éxito al final del segundo año.

Los Profesores y Ayudantes encargados de clases, de conferencias ó de exámenes, son nombrados por el Director de la Escuela, que somete el nombramiento á la aprobación del Ministro.

El nombramiento de los Directores es sometido á la apro-

bación del Ministro por los Consejos de administración de las Escuelas.

Las Escuelas están sometidas á la inspección de la enseñanza técnica. Además, pueden ser inspeccionadas por cualquier persona que se presente provista de una delegación ministerial especial.

d) RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cada Escuela tiene un reglamento interior que le es peculiar; pero también tiene reglas que son comunes para todas las Escuelas, y que la Administración dicta. Cada una de ellas posee un Consejo de orden.

El Consejo de orden:

- I. Aprecia los motivos de ausencia alegados por los padres de los alumnos del curso normal.
- II. Reparte las notas semestrales de conducta.
- III. Resuelve de plano y sin apelación acerca de la expulsión de los alumnos:
 - a) Después de tres amonestaciones por falta de asistencia no motivada.
 - b) En el caso de negativa absoluta de obediencia á los funcionarios, Profesores y vigilantes de la Escuela.
 - c) En caso de insuficiencia persistente de trabajo.
 - d) En caso de faltas graves ó frecuentes de disciplina.

e) EXÁMENES DE REVÁLIDA Y ENTREGA DE DIPLOMAS

El Tribunal de examen de reválida es el mismo que el de ingreso. El Ministro señala la fecha del examen, oído el parecer del Director de la Escuela.

Este examen sólo se compone de ejercicios orales, y comprende el conjunto de las asignaturas enseñadas durante los dos años, según los programas aprobados para cada Escuela.

El Presidente del Tribunal somete á la aprobación del Ministro, en el plazo de tres días después de terminados los ejercicios:

La lista de colocación por orden de mérito de todos los alumnos franceses ó extranjeros que han sufrido el examen, indicando la nacionalidad y el número de puntos que cada alumno haya obtenido durante todo el transcurso de su permanencia en la Escuela.

La lista de los cuatro quintos de los alumnos franceses admitidos después del concurso, que hayan alcanzado por lo menos el 65 por 100 del total de puntos que se pueden obtener durante el transcurso de los estudios.

El Ministro aprueba esta última lista, que se inserta en la Gaceta oficial.

Los alumnos inscritos en esta lista son los que únicamente tienen derecho al diploma superior que les concede la dispensa de dos años de servicio militar activo. Este diploma se expide según un modelo, llamado modelo A, aprobado por el Ministro.

Sin embargo, los alumnos franceses y extranjeros que en la lista general de colocación figuran como habiendo alcanzado el 65 por 100 del total de puntos que se pueden obtener durante el transcurso de los estudios, reciben: los primeros—si no tienen ya el diploma modelo A, — un diploma superior, llamado modelo B, en el cual va indicado el lugar que ocupan fuera de la lista de los primeros cuatro quintos; y los segundos, un diploma superior, llamado modelo C, en el cual va indicada la nacionalidad á que pertenecen.

Los alumnos franceses y extranjeros que no alcanzan el diploma, reciben, si han obtenido por lo menos el 55 por 100 del total de puntos que se pueden obtener durante el transcurso de los estudios, un certificado de estudios.

f) ASIGNATURAS

Las asignaturas que se dan son las siguientes:

Comercio y contabilidad, Matemáticas financieras, Geometría, dos lenguas vivas, Geografía económica, Legislación comercial, marítima é industrial, Legislación obrera y Economía política, Legislación fiscal y aduanera, Historia comercial, Química aplicada al comercio y á la industria, Mercaderías, Transportes, Tecnología, Física aplicada, Mecánica, Francés, Taquigrafía, Dibujo lineal y de adorno, Caligrafía.

Las asignaturas son casi todas las mismas para todas las Escuelas. Para darse cuenta de los detalles de las asignaturas de todas las Escuelas superiores, basta con leer los programas de los cursos normales de la Escuela de Estudios superiores de Comercio y de la Escuela superior de Comercio de París.

Resultado. — Muchas personas han pretendido que el éxito alcanzado por las Escuelas superiores de Comercio se debía principalmente al privilegio que les concede la ley militar, y, por lo tanto, era de temer que la mayoría de los candidatos ingresaran en estos establecimientos con el objeto de disfrutar de la dispensa de dos años de servicio, y no con el deseo de dedicarse á la carrera comercial. El Ministerio del Comercio mandó que se hiciera una información, cuyo resultado ha puesto de manifiesto que los temores expresados carecían por completo de fundamento. Se han podido recoger datos exactos acerca de 3.427 antiguos alumnos de estas Escuelas, anteriores y posteriores al nuevo régimen, cuyos datos que pueden resumirse en el siguiente cuadro:

| | |
|--|-------|
| Comercio..... | 1.326 |
| Comisión, corretaje, representación..... | 241 |
| Industria..... | 1.255 |
| Banca..... | 241 |
| Seguros..... | 42 |
| Ferrocarriles..... | 14 |
| Compañías marítimas..... | 6 |
| Corretaje marítimo..... | 4 |
| Armamento..... | 22 |
| Agricultura..... | 27 |
| Profesorado comercial..... | 29 |

| | |
|---|----|
| Traductor jurado..... | 2 |
| Dirección. — Escuela de Comercio..... | 1 |
| Carrera consular. — Ministerios y funcionarios (Comercio, Hacienda, Colonias, Aduanas, etc.)..... | 58 |
| Foro y magistratura..... | 19 |
| Periodismo y varios..... | 15 |
| Carrera militar..... | 4 |
| Sin profesión (rentistas, propietarios, comerciantes retirados)..... | 62 |
| En el servicio militar..... | 59 |

Una ojeada rápida á cada una de las Escuelas superiores de Comercio, antes y después de la ley de 1889, nos hará ver el desarrollo de esta enseñanza y su modo de funcionar.

Escuela superior de Comercio de París.

Fué creada en 30 de Octubre de 1820, con el nombre de Escuela especial de Comercio y de Industria, por dos negociantes, Brodard y Legret, y administrada por un Comité de economistas y de hacendistas cuyos nombres son conocidos.

Los estudios se cursaban en tres años ó *comptoirs*, y las asignaturas que se daban eran casi las mismas que en la actualidad, con la única diferencia de que el primer año se ha convertido ahora en curso preparatorio.

Al final del tercer año se daba á los alumnos un diploma. El precio de la pensión es de 2.200 francos para los internos, y 1.200 francos para los medio pensionistas.

La influencia de esta Escuela ha sido considerable, y sus métodos de enseñanza han servido de modelo á las Escuelas creadas á partir de 1870.

La estadística que damos á continuación de sus alumnos y presupuestos es, sin disputa, de gran interés.

Escuela superior de Comercio de París.

ESTADÍSTICA DE LOS ALUMNOS

| AÑOS | Internos. | Medio pensionistas. | TOTAL |
|-------------------------|-----------|---------------------|-------|
| 1869..... | 89 | » | 89 |
| 1870..... | » | » | » |
| 1871..... | 87 | » | 87 |
| 1872..... | 86 | » | 86 |
| 1873..... | 87 | 4 | 91 |
| 1874..... | 92 | 22 | 114 |
| 1875..... | 93 | 34 | 127 |
| 1876..... | 95 | 48 | 143 |
| 1877..... | 94 | 46 | 140 |
| 1878..... | 97 | 48 | 145 |
| 1879..... | 96 | 48 | 144 |
| 1880..... | 96 | 47 | 143 |
| 1881..... | 92 | 49 | 141 |
| 1882..... | 87 | 41 | 128 |
| 1883..... | 85 | 37 | 122 |
| 1884..... | 87 | 40 | 127 |
| 1885..... | 84 | 30 | 114 |
| 1886..... | 79 | 38 | 117 |
| 1887..... | 74 | 34 | 108 |
| 1888..... | 91 | 36 | 127 |
| 1889..... | 92 | 39 | 131 |
| 1890..... | 80 | 40 | 120 |
| 1891..... | 78 | 46 | 124 |
| 1892..... | 68 | 56 | 124 |
| 1893..... | 79 | 63 | 142 |
| 1894..... | 89 | 66 | 155 |
| 1895..... | 95 | 64 | 159 |
| 1896..... | 85 | 73 | 158 |
| 1897..... | 85 | 89 | 174 |
| 1898 (8 Noviembre)..... | 98 | 92 | 190 |

No han podido hacerse estadísticas exactas para el período de 1820 á 1869; pero se puede calcular que en ese número de años ha habido más de 5.000 alumnos.

Escuela superior de Comercio de París.

PRESUPUESTOS DESDE EL AÑO 1869 AL DE 1897

| AÑOS | Cifra del presupuesto. | Beneficios. | Pérdidas. |
|-----------------|------------------------|-------------|-----------|
| 1869..... | 176.442,37 | 17.536,10 | » |
| 1870 y 1871.... | 169.355,90 | » | 47.532,55 |
| 1872..... | 192.043,15 | 15.057,10 | » |
| 1873..... | 183.443,75 | 15.165,05 | » |
| 1874..... | 202.337,15 | 15.501,60 | » |
| 1875..... | 224.969,45 | 39.119,80 | » |
| 1876..... | 237.320 | 52.630,20 | » |
| 1877..... | 241.107,30 | 32.298,40 | » |
| 1878..... | 253.486,40 | 47.613,35 | » |
| 1879..... | 239.450,30 | 47.487,65 | » |
| 1880..... | 236.540,60 | 7.294,95 | » |
| 1881..... | 228.856,45 | 36.715,95 | » |
| 1882..... | 211.206,45 | 7.248,45 | » |
| 1883..... | 202.940,80 | 16.266,35 | » |
| 1884..... | 210.053,20 | 19.210,45 | » |
| 1885..... | 198.332,79 | 3.191,65 | » |
| 1886..... | 190.579,15 | » | 1.764,45 |
| 1887..... | 191.196,05 | » | 4.796,85 |
| 1888..... | 219.916,10 | 16.007,25 | » |
| 1889..... | 295.706,90 | 21.508,10 | » |
| 1890..... | 207.452,10 | 484,55 | » |
| 1891..... | 326.261,20 | 3.899,90 | » |
| 1892..... | 300.682,40 | » | 5.454,35 |
| 1893..... | 329.902,20 | » | 16.938,10 |
| 1894..... | 281.512,50 | 30.539,55 | » |
| 1895..... | 293.465,85 | 35.088 | » |
| 1896..... | 280.390,15 | 24.573,75 | » |
| 1897..... | 297.314,30 | 44.158,30 | » |
| TOTALES..... | | 548.596,45 | 76.486,30 |

PRESUPUESTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO PARA 1901

(Avenida de la República.)

Entradas ó ingresos.

| CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS | Ingresos previstos para 1901. — Francos. |
|--|--|
| 1. — Retribuciones escolares y becas..... | 413.320 |
| 2. — Venta de material escolar..... | 22.500 |
| 3. — Artes de adorno, lecciones particulares y reembolso de anticipos varios por cuenta de los alumnos..... | 38.000 |
| 4. — Cursos gratuitos para adultos: subvención de la Cámara de Comercio de París: | |
| Cursos para hombres..... | 10.500 |
| Cursos para mujeres..... | 9.500 |
| Anticipio á cargo del presupuesto de las obras útiles al comercio, para compensar el excedente de gastos del presente presupuesto..... | 31.780 |
| TOTAL DE LOS INGRESOS..... | 525.600 |

Salidas ó gastos.

| CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS | Gastos previstos para 1901. — Francos. |
|---|--|
| 1. — Sueldos del personal administrativo..... | 68.000 |
| 2. — Sueldo del personal docente..... | 99.000 |
| 3. — Caja de previsión..... | 3.000 |
| 4. — Material escolar..... | 18.500 |
| 5. — Artes de adorno, lecciones particulares y anticipos varios por cuenta de los alumnos..... | 30.000 |
| 6. — Alimentación..... | 102.500 |
| 7. — Calefacción, agua, gas, electricidad..... | 38.000 |
| 8. — Lavado de ropas..... | 9.000 |
| 9. — Biblioteca y laboratorio..... | 6.000 |
| 10. — Conservación y reparos..... | 8.500 |
| 11. — Contribuciones y seguros..... | 9.800 |
| 12. — Alquiler de la Escuela..... | 93.300 |
| 13. — Gastos generales varios..... | 10.000 |
| 14. — Imprevistos..... | 10.000 |
| 15. — Cursos gratuitos para adultos, sueldo de los Profesores, alumbrado, calefacción, gastos de publicidad, reparto de premios, gastos varios: | |
| Cursos para hombres..... | 10.500 |
| Cursos para mujeres..... | 9.500 |
| TOTAL DE LOS GASTOS..... | 525.600 |

Visto y aprobado el presente presupuesto de la Escuela superior de Comercio, administrada por la Cámara de Comercio de París, para 1901, alcanzando la cifra de quinientos veinticinco mil seiscientos francos, en previsión de ingresos y de gastos.

El Ministro del Comercio, de la Industria, de Correos y Telégrafos, A. Millerand.

Escuela superior de Comercio y de tejido de Lyon.

El año 1866, en Mulhouse, la Sociedad industrial de aquella ciudad fundó una Escuela, que inauguró un método de enseñanza comercial que está llamado á desaparecer, aun cuando todavía conserva numerosos partidarios, el *Bureau commercial*.

En este sistema, los alumnos de una misma división se reparten en cierto número de grupos, cada uno de los cuales constituye un establecimiento comercial separado, con domicilio en una comarca determinada. Estos establecimientos están organizados de distintas maneras: unos tienen un solo jefe; otros forman sociedades colectivas, en comandita, anónimas ó en participación. Simulan entre sí negocios de toda clase, operaciones comerciales propiamente dichas, operaciones de banca, de bolsa, etc., y cada uno lleva su contabilidad regular. La correspondencia se lleva en el idioma del país en que se ha fijado el domicilio social.

Habiendo reunido la Cámara de Comercio de Lyon, después de la guerra, un capital de 1.100.000 francos, tomó la determinación de crear en esa ciudad una Escuela superior de Comercio. Solicitó el concurso del Director de la Escuela de Mulhouse, que había tenido que cerrar sus puertas, y adoptó la organización de esta Escuela; creada en 1872 con 80 alumnos, en 1875 tenía 155. Se le agregó una sección industrial para el tejido y los productos químicos.

Al principio había en ella internos, medio pensionistas y externos; en la actualidad sólo tiene alumnos externos.

Precio que satisfacen los externos: 505 francos en el curso

elemental preparatorio, y 610 francos en los años del curso normal.

Se sacan á concurso 14 becas cada año.

El número de plazas sacadas á concurso cada año es 85.

Escuela superior de Comercio del Havre.

Fué fundada en 1871 por iniciativa de algunos comerciantes, que acudieron al alto comercio y juntaron un capital de 220.000 francos para formar una Sociedad anónima. El curso de Contabilidad está adaptado á los negocios que se tratan en el Havre. Sólo hay alumnos externos.

Precio: 600 francos para los alumnos del curso normal; 400 para los del curso preparatorio.

Escuela superior de Comercio de Marsella.

Se fundó en 1872 por un grupo de comerciantes, que se constituyeron en Sociedad anónima con un capital de 450.000 francos, de los cuales solamente la mitad ha sido entregada.

Esta Escuela ha conservado hasta la época de la unificación de los programas en 1890 el método de enseñanza conocido por el nombre de *Bureau commercial*.

También ha instituido las conferencias dadas por los alumnos, por turno, en presencia de sus compañeros.

La Escuela ha añadido una sección al programa general de enseñanza comercial; se titula «de la Marina mercante», y tiene por objeto formar aspirantes al grado de Capitán de la Marina mercante.

Cada año se sacan á concurso 65 plazas, de las cuales 15 para la sección de Marina. En junto tiene unos 164 alumnos próximamente.

Precio de la media pensión: 1.000 francos para los cursos normales; 800 francos para el curso preparatorio.

Precio para los internos: 1.900 francos para los cursos normales; 1.800 para el curso preparatorio. Externos: 600 francos.

Escuela superior de Comercio de Burdeos.

Creada en 1874 bajo los auspicios del Municipio, de la Cámara de Comercio, del Consejo general (Diputación provincial) del Gironde y de la Sociedad Filomática, que ha conservado la administración bajo la intervención del Alcalde de Burdeos y del Presidente de la Cámara de Comercio, se llamó en un principio Escuela superior de Comercio é Industria, y constaba de dos divisiones.

La enseñanza comprende, además del programa ordinario, un curso de armamento de buques.

Precio de la pensión: menor que en las demás Escuelas: 400 francos para cada uno de los años normales, y 200 francos para el curso preparatorio.

Escuela de estudios superiores de Comercio de París.

Después de fundar la Escuela Comercial y de adquirir la Escuela superior de Comercio, la Cámara de Comercio aportó en 1884 más de dos millones para fundar un establecimiento superior de instrucción de grado más elevado que el de las demás Escuelas superiores de Comercio. La Escuela de estudios superiores de Comercio siguió funcionando en esta forma hasta 1890, época en la cual se asimilaron sus programas á los de las demás Escuelas, á consecuencia de un decreto que ha igualado todas las Escuelas superiores de Comercio. El reclutamiento en esta Escuela se hace en condiciones inmejorables: se exige mayor edad que en las demás Escuelas para el ingreso; la mayoría de los alumnos son ya bachilleres ó están en posesión de otros diplomas cuando se presentan.

Estadística: El 15 de Octubre de 1899 el número de alumnos que habían asistido á los cursos era de 1.606, y se repartían del siguiente modo:

| | |
|--|--------------|
| Dedicados á los negocios..... | 1.495 |
| Formando parte de la Administración..... | 53 |
| Sin profesión..... | 5 |
| Fallecidos ó sin situación..... | 53 |
| TOTAL..... | 1.606 |

En esa misma época, el número de alumnos presentes en la Escuela era de 383, de este modo repartidos:

| | |
|---|------------|
| Alumnos ... { Del curso preparatorio..... | 67 |
| { De primer año..... | 175 |
| { De segundo año..... | 141 |
| TOTAL..... | 383 |

Precio de la pensión: internos, cursos normales, 2.800 francos; Escuela preparatoria, 2.200. — Media pensión, 1.300; externos, 1.000.

El Estado, la Municipalidad de París y muchos particulares costean numerosas becas en la Escuela.

La característica de esta Escuela, prescindiendo de su enseñanza, dada por Profesores de gran mérito, es la sección de alumnos-profesores, que está destinada á formar Profesores, y de la cual ya nos hemos ocupado al tratar de las Escuelas prácticas de Comercio é Industria

PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMERCIO PARA 1901

(108, boulevard Malesherbes.)

Entradas ó ingresos.

| CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS | Ingresos previstos para 1901. — Francos. |
|---|--|
| 1. — Retribuciones escolares y becas..... | 507.232,50 |
| 2. — Venta de material escolar..... | 30.000 |
| 3. — Artes de adorno, lecciones particulares y reembolso de anticipos varios por cuenta de los alumnos..... | 22.000 |
| TOTAL DE LOS INGRESOS..... | 559.232,50 |

Salidas ó gastos.

| CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS | Gastos previstos para 1901. — Francos. |
|---|--|
| 1. — Sueldos del personal administrativo..... | 62.870 |
| 2. — Sueldo del personal docente..... | 143.000 |
| 3. — Caja de previsión..... | 2.400 |
| 4. — Material escolar..... | 23.000 |
| 5. — Artes de adorno, lecciones particulares y anticipos varios por cuenta de los alumnos..... | 19.000 |
| 6. — Alimentación..... | 84.000 |
| 7. — Calefacción, agua, gas, electricidad..... | 25.000 |
| 8. — Lavado de ropas..... | 6.400 |
| 9. — Biblioteca y laboratorio..... | 5.200 |
| 10. — Conservación y reparos..... | 44.000 |
| 11. — Contribuciones y seguros..... | 12.000 |
| 12. — Alquiler de la Escuela..... | 105.100 |
| 13. — Gastos generales varios..... | 10.000 |
| 14. — Imprevistos..... | 5.500 |
| Superávit previsto de ingresos á cargo del presupuesto de 1901 de las obras útiles al comercio..... | 11.762,50 |
| TOTAL DE LOS GASTOS..... | 559.232,50 |

Visto y aprobado el presente presupuesto de la Escuela de estudios superiores de Comercio de París para 1901, alcanzando la cifra de quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos francos cincuenta céntimos, en previsión de ingresos y gastos.

El Ministro del Comercio, de la Industria, de Correos y Telégrafos, A. Millerand.

[Instituto comercial de París.

Fué fundado por 200 comerciantes que suscribieron acciones: 400 acciones de 500 francos cada una, constituyendo una Sociedad anónima de 200.000 francos de capital. El objeto de la Escuela era la enseñanza de las lenguas vivas y de los negocios de exportación. En 1890 fué reconocido el Instituto como Escuela superior.

☞ Precio de la pensión:

| | |
|---|-------|
| Escuela preparatoria... { Externos..... | 300 |
| { Medio pensionistas..... | 600 |
| Cursos normales..... { Externos..... | 700 |
| { Medio pensionistas..... | 1.000 |

[Escuela superior de Comercio de Rouen.

Creada en 1871 por una Sociedad civil de 250.000 francos de capital. Esta Escuela tuvo que cerrarse por falta de alumnos. En 1896 fué reconstituida de nuevo.

Comprende además del programa de las Escuelas superiores:

- 1.º Un curso de Armamento de buques.
- 2.º Un curso de Microscopia comercial.

Escuela superior de Comercio de Lille y de la región del Norte.

Fué fundada por la Cámara de Comercio de Lille y reconocida en 1892. Cada año se sacan á concurso 55 plazas.

La Cámara de Comercio de Lille buseó el apoyo financiero de otras Cámaras de Comercio del Norte, y éstas están representadas en el Consejo de administración.

Escuela superior de Comercio de Nancy.

La Cámara de Comercio de Nancy ha creado esta Escuela con el auxilio financiero de comerciantes é industriales de aquella región, agrupados en Sociedad civil para la construcción de la Escuela, y después un Sindicato de garantía para el pago del personal.

Ha sido reconocida en 1896.

La administración de la Escuela está á cargo de la Cámara de Comercio. Admite 35 alumnos cada año.

Escuela superior de Comercio de Montpellier.

Creada en 1897 por la Cámara de Comercio de Montpellier, fué reconocida en ese mismo año por el Estado. Varias Cámaras de Comercio de aquella región se interesan por ella. Saca á concurso 45 plazas.

Los alumnos son externos. La retribución es de 700 francos.

Escuela superior de Comercio de Dijon.

Ha sido reconocida por decreto de 25 de Abril de 1900.

Esta Escuela ha tenido la ingeniosa idea de establecer una Sociedad de importación y de exportación, á la cual los comerciantes de la localidad han prestado su concurso para el material escolar, y que sirve de campo de experimentación para los alumnos.

Escuela superior de Comercio de Argel.

Esta Escuela, de reciente creación, ha sido reconocida por decreto de 20 de Agosto de 1901.

Escuela superior de Comercio de Nantes.

Fundada recientemente con el concurso de la Cámara de Comercio, esta Escuela ha sido reconocida por el Estado en 20 de Junio de 1900.

Asociación de antiguos alumnos.**COLOCACIÓN DE LOS ALUMNOS**

Al salir de la Escuela, los alumnos de las Escuelas superiores de Comercio, en posesión de su diploma, encuentran en seguida colocación. Cuando no llegan á ser á su vez jefes de establecimiento, desempeñan casi siempre puestos importantes en el alto comercio de banca y de exportación.

Las Asociaciones de antiguos alumnos, que funcionan á la par de cada Escuela, se encargan, y con éxito, de hallar colocaciones á sus numerosos adheridos.

Estas Asociaciones están reunidas en una gran agrupación que lleva por nombre *Unión de las Asociaciones de los antiguos alumnos de las Escuelas superiores de Comercio*, que tiene establecidas sus oficinas en la Bolsa de Comercio de París.

APÉNDICE**Organización de la enseñanza comercial para señoritas.**

Con el propósito de presentar un cuadro de conjunto de la enseñanza comercial para señoritas y mujeres, hé aquí, según Mlle. Vigneron, Directora de la Escuela práctica de Comercio é Industria para muchachas del Havre y de las secciones normales preparatorias al Profesorado comercial, en qué condiciones está hoy distribuida en Francia la enseñanza comercial para mujeres. Hablaremos: primero, de los cursos para adultas; segundo, de las secciones comerciales agregadas á las Escuelas primarias superiores ó profesionales; tercero, de las Escuelas prácticas de Comercio (1).

1.° *Cursos para adultas.*— Por orden cronológico, el primer curso para adultas de enseñanza comercial fué fundado en Lyon en 1856 por Mlle. Luquin. Subvencionado por la Cámara de Comercio de Lyon y el Ministerio del Comercio, este curso, muy próspero, presta grandes servicios á la población lyonesa. Asisten á él, por regla general, muchachas que han ganado el diploma elemental.

La Municipalidad de París, desde 1870, fundó cursos comerciales para adultas. Estos cursos, cuyo desarrollo va avanzando de modo tan constante y activo, están destinados á las jóvenes que disfrutan de una colocación, por lo cual tienen lugar de noche en los establecimientos escolares de los barrios muy poblados. Las alumnas obtienen, previo examen, certificados de fin de estudios, muy apreciados por el comercio parisiense.

La Cámara de Comercio de París ha querido contribuir por su parte á los progresos de la instrucción comercial femenina. Costea en la actualidad dos cursos para adultas que ha fundado en 1874 y 1876. Completando su obra, ha organizado con un fin moralizador lecturas-conferencias. Por último — y es de lo que carecen, por desgracia, la mayoría de las Escuelas comerciales de provincia, — se cuida con particular empeño de la colocación de las alumnas é indica á las Cámaras sindicales las que están en posesión del certificado de estudios comerciales. Es de desear que se generalice esta costumbre.

En algunas ciudades de provincia, cuyo número es bastante crecido para no poder citarlas todas, iniciativas privadas han organizado cursos comerciales para mujeres.

2.° *Secciones comerciales agregadas á las Escuelas primarias superiores ó profesionales.*— La Municipalidad de París ha creado, á partir de 1882, en sus Escuelas municipales profesionales, cursos comerciales que están dando resultados excelentes. Además ha mandado añadir la contabilidad y las lenguas vivas á los programas de sus cursos complementarios.

Algunas Escuelas primarias superiores de provincia, Burdeos, Lille, Angers, etc., han establecido igualmente secciones comerciales que permiten á las alumnas que deseen ingresar en el comercio adquirir los conocimientos técnicos más indispensables.

(1) No existen Escuelas de enseñanza superior comercial para muchachas.

3.° *Escuelas prácticas de Comercio.*— Las Escuelas prácticas de Comercio femeninas dependen del Ministerio del Comercio, y son siete en la actualidad, á saber: Lyon, Marsella, Nantes, Saint-Etienne, el Havre, Rouen, Boulogne-sur-Mer. Los estudios duran tres años. Las alumnas, todas ellas en posesión del certificado de estudios primarios al ingresar en la Escuela, permanecen en ella entre los trece y diez y seis años, por regla general. Los programas contienen las asignaturas de que ya hemos hablado, y además dejan un buen espacio para la enseñanza general. Cuando una nueva división de estos programas permita que se dedique un cuarto año exclusivamente á estudios técnicos, la preparación comercial, descartada de la enseñanza general, se profundizará y completará más.

La sanción de los estudios consiste en la entrega del certificado de estudios prácticos de comercio, previo examen al final del tercer año.

Con pocas variantes, la enseñanza comercial es la misma en las Escuelas similares, por lo menos en las que han alcanzado su completo desarrollo. Los programas son idénticos, salvo las modificaciones de detalle que ha habido que introducir en cada establecimiento para adaptarlos á las necesidades locales.

París 20 de Julio de 1902. — El primer Secretario de la Embajada de S. M., *El Marqués de Novallas*.

MINISTERIO DE MARINA**AVISO A LOS NAVEGANTES****Dirección de Hidrografía.****GRUPO 175. — 28 DE NOVIEMBRE DE 1902**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO**Kattegat.—Dinamarca.**

Fiord de Horsens (Belt de Samsø).—Luces de enfilación de Hjarnö, Haldrup y Sejt.

(Avis aux Navigateurs, núm. 378/2.542. París, 1902.)

Núm. 892, 1902.—En el corriente mes de Noviembre de 1902 se deben de encender las luces de enfilación siguientes en el Fjord de Horsens:

1.° Al lado W. de la isla Hjarnö 2 luces *fijas blancas* (1.ª enfilación).

La luz *posterior* lucirá sobre una valiza pintada de rojo de 15,2 metros de altura; estará elevada á 17,5 metros sobre el nivel de la pleamar, y su alcance luminoso será de 16 millas.

La luz *anterior*, elevada á 4,7 metros sobre el nivel de la pleamar, y cuyo alcance luminoso será igualmente de 16 millas, se encontrará á 720 metros próximamente al S. 20° E. de la luz posterior y se encenderá sobre una casa blanca de dos pisos, cuya altura será de 5 metros.

Estas dos luces serán visibles en toda su intensidad en un sector de 4° á cada lado de su enfilación.

Situación aproximada de la luz *posterior*: 55° 49' 48" N. por 16° 16' 8" E.

2.° Cerca de Haldrup (costa N. del Fiord), 2 luces *fijas rojas* (2.ª enfilación).

La luz *posterior* lucirá sobre una casa de dos pisos pintada de blanco, cuya altura es de 6,2 metros; estará elevada 15'8 metros sobre el nivel de la pleamar, y su alcance luminoso será de 12 millas.

La luz *anterior*, elevada 5 metros sobre el nivel de la pleamar y cuyo alcance luminoso será igualmente de 12 millas, se encontrará á 600 metros próximamente al S. 39° 30' E. de la luz posterior, y lucirá sobre una casa de dos pisos pintada de blanco, cuya altura será de 5 metros.

Estas dos luces serán visibles en toda su intensidad en un sector de 4° en cada lado de su enfilación.

Situación aproximada de la luz *posterior*: 55° 53' 6" N. por 16° 10' 32" E.

3.° Cerca de Sejt (costa S. del Fiord), 2 luces *fijas verdes* (3.ª enfilación).

La luz *posterior* lucirá sobre una casa de dos pisos pintada de blanco, cuya altura es de 4 metros; estará elevada 10,2 metros sobre el nivel de la pleamar, y su alcance luminoso será de 8 millas.

La luz *anterior*, elevada 3,1 metros sobre el nivel de la pleamar, y cuyo alcance luminoso será igualmente de 8 millas, se encontrará á 409 metros próximamente al N. 43° 30' E. de la luz posterior, y lucirá sobre una casa pintada de blanco con una altura de 3,1 metros.

Estas dos luces serán visibles en toda su intensidad en un sector de 10° de cada lado de su enfilación.

Situación aproximada de la luz *posterior*: 55° 49' 42" N. por 16° 10' 8" E.

Estas tres enfilaciones, seguidas sucesivamente en el orden en que acaban de enumerarse, dan el rumbo que hay que seguir para tomar el Fiord de Horsens, hasta llegar á cortar la enfilación de las 2 luces actuales de Horsens (4.ª enfilación).

Hay que advertir todavía que la 2.ª enfilación (Haldrup) corta por primera vez la 4.ª enfilación (Horsens), la cual no

deberá tomarse hasta después de haber recorrido la 3.ª enfilación (Sejt).

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 166.
Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE**Noruega (costa SW.)****Luz de Feddefjord**

(Avis aux Navigateurs, núm. 378/2.543. París, 1902.)

Núm. 893, 1902.—Desde el día 1.º de Noviembre de 1902 luce en Binesodden, en el Feddefjord, una luz blanca con eclipses entre sus direcciones S. 56° W. (al S. de Avaren), al N. 44° E. por el S. y el E. (192º).

La luz está elevada 8 metros sobre el nivel de la pleamar é instalada en una caseta de hierro pintada de blanco; es visible á 6 millas de distancia, y su potencia luminosa es de 4 becs Carcels.

Situación aproximada: 58° 15' 15" N. por 13° 1' 45" E.

Cuaderno de faros, núm. 3-1.º, pág. 244.

Carta núm. 819 de la sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 176.—29 DE NOVIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO**Italia (costa W.)**

Puerto de S. Stéfano.—Cambio provisional en el distintivo de la luz del faro.

(Avis ai Naviganti, núm. 204/249. Génova, 1902.)

Núm. 894, 1902.—La luz de destellos roja que lucía en el extremo de la escollera que arranca del edificio de las Oficinas de Sanidad del puerto de S. Stéfano por haber tenido avería en el aparato de rotación, ha quedado como luz fija hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 68.

Sicilia (costa E.)

Puerto de Catania.—Lámpara eléctrica en el interior del puerto.

(Avis ai Naviganti, núm. 207/251. Génova, 1902.)

Núm. 895, 1902.—En el interior del puerto de Catania se ha instalado una lámpara eléctrica. Luce parte de la noche por la falta de la mayor parte del murallón de defensa del muelle nuevo; es visible también desde afuera del puerto.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 86.

Puerto de Termini Imerese.—Boya fondeada en su sitio.

(Avis ai Naviganti, núm. 207/252. Génova, 1902.)

Núm. 896, 1902.—La boya de campana que señala el bajo de S. Giovanni á la entrada del puerto de Termini Imerese, acaba de fondearse en su sitio.

Carta núm. 122 A de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE**Colombia Inglesa.**

Isla de Vancouver.—Barkley Sound.—Estación de término del cable transpacífico.

(Notice to Mariners, núm. 23/313, Ottawa, 1902.)

Núm. 897, 1902.—El Pacific Cable Board ha construído una estación de término en la parte más alta de la punta situada entre las calas Grapfaber y Bamfield, en el Barkley Sound costa W. de la isla de Vancouver. Los edificios de la estación se distinguen perfectamente desde que abren de la punta Aguilar.

Situación aproximada: 48° 50' 10" N. por 118° 56' 4" W.

El cable entra en el agua en un sitio que está á 125 metros próximamente al SW. de la punta exterior que existe entre las dos calas, se dirige al N. 10° W. en una extensión de 3 cables, pasando á 1/2 cable de la costa E. de la entrada; después toma una dirección N. 2° E. en una distancia de 2 1/2 cables parv. llegar á un punto que se encuentra á 3 3/4 cables al N. 38° E. del extremo de la punta Aguilar.

A partir de este último punto el cable sigue la medianía del Eastern Channel (canal del E.)

Los barcos que entren en el canal del E. y en la cala Bamfield no deberán fondear en posiciones en que puedan causar averías al cable. En la cala Bamfield se puede fondear para no averiar el cable en cualquiera de los sitios que están cerca de la Península Mills ó al S. de los edificios de la estación.

Carta núm. 99 A, de la sección VI.

Cala de Vancouver.—Barkley Sound.—Muelle de atraque
y escala de mareas en la cala de Bamfield.
(Notice to Mariners, núm. 93/314. Otava, 1902.)

Núm. 898, 1902.—Se ha construído un muelle de atraque sobre pilotes para el emplazamiento de la estación del cable en la costa E. de la cala de Bamfield á un cable próximamente al SW. del extremo de la punta situada entre las calas de Bamfield y Grappler.

En el extremo exterior de este muelle no existen fondos menores á 3,3 metros de agua.

Cerca de él se ha colocado temporalmente una escala de mareas.

Al atracarse el citado muelle deberá tenerse cuidado de no averiar la escala con las amarras ó las mercancías.

Carta núm. 99 A, de la sección VI.

El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional números 529, 2.551, 5.720, 9.951, 10.038, 13.046 y 13.955, del sorteo que ha de celebrarse el día 10 del corriente, esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlos nullos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de administración, con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1902, se satisfará, contra el cupón núm. 47, un dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones. De su importe se deducirán los impuestos establecidos por las leyes sobre las acciones de Sociedades y sus dividendos.

Quedará abierto el pago en las Cajas de este establecimiento, Paseo de Recoletos, núm. 12, desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid 10 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2570

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| DÍAS | DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR | | | CARPETAS PROVISIONALES Deuda al 5 por 100. | | DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100 | | | DEUDA DE LA ISLA DE CUBA Billetes hipotecarios. | | BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA | | Obligaciones municipales. | TOTAL GENERAL Pesetas. |
|--------------|--------------------------------------|-------------|-------|--|-----------|--------------------------------|----------|-------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| | Al contado. | A plazo. | TOTAL | Al contado. | A plazo. | Al contado. | Á plazo. | TOTAL | Emisión de 1886. | Emisión de 1890. | Cédulas al 5 por 100. | Cédulas al 4 por 100. | | |
| 3..... | 4.529.100 | 7.450.000 | > | 554.500 | 100.000 | 187.000 | > | > | > | > | 23.000 | 77.500 | 12.500 | 12.933.600 |
| 4..... | 1.923.900 | 3.800.000 | > | 355.500 | 50.000 | 269.000 | > | > | > | > | > | 17.500 | 1.000 | 6.416.900 |
| 5..... | 1.365.500 | 4.750.000 | > | 549.000 | > | 359.500 | > | > | > | > | 31.000 | 48.000 | 1.000 | 7.104.000 |
| 6..... | 1.074.900 | 3.800.000 | > | 590.500 | > | 180.000 | > | > | > | > | > | > | > | 5.645.400 |
| 7..... | 894.900 | 2.350.000 | > | 631.500 | 100.000 | 378.500 | > | > | > | > | > | > | > | 4.508.900 |
| 8..... | 1.693.600 | 2.700.000 | > | 395.500 | > | 88.000 | > | > | > | > | 62.000 | 67.000 | 25.000 | 4.928.600 |
| 10..... | 1.142.900 | 2.750.000 | > | 369.500 | > | 401.000 | > | > | > | > | 21.000 | 24.500 | 6.000 | 4.700.900 |
| 11..... | 1.270.300 | 5.800.000 | > | 342.000 | > | 114.500 | > | > | > | > | 3.500 | 29.000 | 5.000 | 7.568.800 |
| 12..... | 1.086.500 | 4.600.000 | > | 423.500 | > | 111.000 | > | > | > | > | 4.500 | 10.000 | 27.500 | 6.277.750 |
| 13..... | 1.134.100 | 2.900.000 | > | 305.500 | 550.000 | 82.500 | > | > | > | > | 14.000 | 30.000 | 12.750 | 5.063.600 |
| 14..... | 871.100 | 2.400.000 | > | 309.500 | 400.000 | 335.000 | > | > | > | > | 78.000 | 2.000 | 11.500 | 4.356.600 |
| 15..... | 1.603.600 | 4.250.000 | > | 105.500 | > | 159.000 | > | > | > | > | > | 36.000 | 5.000 | 6.232.100 |
| 17..... | 1.549.200 | 3.550.000 | > | 429.500 | > | 606.500 | > | > | > | > | 12.500 | 93.000 | 8.500 | 6.167.200 |
| 18..... | 1.280.600 | 2.750.000 | > | 598.000 | > | 185.500 | > | > | > | > | 18.500 | 5.500 | 8.000 | 5.455.600 |
| 19..... | 1.937.600 | 2.650.000 | > | 924.000 | > | 480.000 | > | > | > | > | 598.000 | > | 43.500 | 6.039.100 |
| 20..... | 1.042.900 | 5.350.000 | > | 415.000 | > | 377.500 | > | > | > | > | 16.500 | 31.000 | > | 7.248.900 |
| 21..... | 1.134.400 | 2.650.000 | > | 586.500 | > | 523.500 | > | > | > | > | 5.000 | 54.000 | 4.500 | 4.953.150 |
| 22..... | 787.800 | 4.400.000 | > | 422.500 | > | 141.500 | > | > | > | > | 20.000 | 33.500 | 5.250 | 5.806.800 |
| 24..... | 1.721.300 | 5.250.000 | > | 680.500 | > | 418.500 | > | > | > | > | 8.000 | 46.000 | 1.000 | 8.127.300 |
| 25..... | 1.500.600 | 7.350.000 | > | 371.500 | > | 217.000 | > | > | > | > | 21.000 | 32.500 | 3.500 | 9.469.100 |
| 26..... | 1.076.700 | 11.800.000 | > | 267.000 | > | 255.000 | > | > | > | > | > | 16.000 | 14.000 | 13.426.200 |
| 27..... | 1.302.900 | 8.700.000 | > | 523.500 | > | 388.000 | > | > | > | > | 15.500 | 12.000 | > | 10.938.400 |
| 28..... | 822.800 | 8.850.000 | > | 555.500 | 1.250.000 | 390.000 | > | > | > | > | > | 4.000 | 20.000 | 11.928.800 |
| 29..... | 1.696.500 | 7.550.000 | > | 426.500 | 400.000 | 266.500 | > | > | > | > | 3.500 | 53.000 | 4.000 | 10.418.400 |
| Totales..... | 34.443.700 | 118.400.000 | > | 11.132.000 | 2.850.000 | 6.914.500 | > | > | > | > | 1.005.500 | 747.000 | 223.400 | 175.716.100 |

Madrid 1.º de Diciembre de 1902.—El Director general, Bivona.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Enero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera del Embarcadero de Cala Sabina al faro de Formentera, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 115.248'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera del Embarcadero de Cala Sabina al faro de Formentera, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero de 1903, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en los proyectos de cinco puentes metálicos del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, para las rías de Betanzos, Neda y Eume y ríos Lambre y Bañobre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 2.057.108'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 102.855'42 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1902.—El Director general, A. Aura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en los proyectos de los cinco puentes metálicos del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, sobre las rías de Betanzos, Neda y Eume y ríos Lambre y Bañobre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Octubre último, esta Dirección general publica el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (1).

| Número de orden. | NOMBRES | FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO | | | FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA | | | CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO |
|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------|------|----------------------------------|-----------|------|-----------------------------------|
| | | Día. | Mes. | Año. | Día. | Mes. | Año. | |
| 480 | D. Domingo Martínez Anido..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Derecho propio. |
| 481 | Delfín Díaz Mesonero..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 482 | Mariano Orejón Palomino..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 483 | Julián Santana Puerto..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 484 | Jerónimo Expósito Castro..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 485 | Eusebio Pérez Sandín..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 486 | Mariano Puch Rosell..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 487 | Bernabé Depedro Delgado..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 488 | Fernando González Rodríguez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem.—Excedente. |
| 489 | Miguel González Ayuso..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 490 | Jesús Ugarte Pereira..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 491 | Francisco de la Rica García..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 492 | Mariano Pérez Ledesma..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 493 | Blas Puchales Cifré..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 494 | Baldomero Salvat Pérez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 495 | Francisco Roser Martínez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 496 | Emilio Puerto Ibáñez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 497 | Santiago Villanueva Lacueva..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 498 | Lamberto Gómez Avenia..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 499 | Serafín Rita Redón..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 500 | Rafael Alegre López..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 501 | Cleto Aranda Ros..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 502 | Victoriano Moreno Sánchez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 503 | Antonio Baena Navarro..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 504 | Juan García Carazo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 505 | Nicolás Galdos Velázquez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 506 | Tomás Labrador Veloso..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 507 | Juan Lledó Fluxiá..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 508 | Isidro de la Cruz..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 509 | Joaquín Aleón Izquierdo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 510 | Mariano Vázquez Salcedo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 511 | Mauricio Rodríguez Prieto..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 512 | Hermenegildo Martín Hurtado..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 513 | Antonio García Martín..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 514 | Casto Besañez Mendizábal..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 515 | Raimundo Alonso González..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 516 | Primo Sanquircé Alcalde..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 517 | Miguel Méndez Miguel..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 518 | Francisco Merino Pozuelo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 519 | Hermínio Pereira Díez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 520 | José Niño Villarrubia..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 521 | Eduardo Fonseca López..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 522 | Julián Caballero Hernández..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 523 | Esteban de Lucheno González..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 524 | Ildefonso Malo Martínez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 525 | Juan Zcrrilla Bondía..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 526 | Lorenzo Sorli Mata..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 527 | Jacinto San José López..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 528 | Luis Enguioi Morrodán..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 529 | Gimés Sanz y Sanz..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 530 | Ramón Costa Peña..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 531 | Federico Saball Plano..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 532 | Rafael Campos Verdú..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 533 | José Micó Espigó..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 534 | Santiago Ibáñez Díez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 535 | Indalecio Ortega Cebrián..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 536 | Pablo Medrano Bartolomé..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 537 | Antonio Argente Ferrer..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 538 | Rafael Rodríguez Trujillos..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 539 | José Sánchez Montenegro..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 540 | Manuel Ruiz Quintana..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 541 | Eduardo Lledó Ordóñez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 542 | Andrés Almarcegui Sánchez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 543 | Evaristo Huertas Fraile..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 544 | Antonio Hernandez Villena..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 545 | Julián Muro Alonso..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 546 | Aniceto Conde Sánchez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 547 | Félix Carretero López..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 548 | Cayo García del Puerto..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 549 | Lorenzo Fernández Montoya..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 550 | Manuel Ceamano Blanco..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 551 | Froilán Díez González..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 552 | Antonio Cañizares Bautista..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 553 | Leonardo Oviedo Gómez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 554 | Juan Conde Carmona..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 555 | Salustiano Blanco Expósito..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 556 | Antonio Horcajada Cuervo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 557 | Pedro Aguilar Megías..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 558 | José López Fernández..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 559 | José Soldevilla Canda..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 560 | Fermín Alora Escobar..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem.—Excedente. |
| 561 | Félix López Polanco..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 562 | Alvaro Rubio Borrás..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 563 | Francisco Vallecillo González..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 564 | Pedro José García Rodrigo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 565 | Pedro Villar Sixto..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 566 | Antonio Mur Grande..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 567 | Emilio Antiga Fernández..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 568 | Félix Antiga Fernández..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem.—Excedente. |
| 569 | Francisco Arránz Aberturas..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 570 | Gabriel Aguilera Ramírez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 571 | Rafael Ortiz Espejo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 572 | Federico Cano Yagüe..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 573 | Juan Bautista Soler Gadea..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 574 | Francisco Navarro Vera..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem.—Excedente. |
| 575 | José María Terán Campo..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 576 | Francisco de Miguel Muñoz..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 577 | José Mosquera Ramos..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 578 | Felipe Pellicer Martínez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 579 | Francisco Díaz Martínez..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 580 | Manuel Pineda Alonso..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |
| 581 | Martín Carralcazar Valenzuela..... | 30 | Mayo..... | 1898 | 30 | Mayo..... | 1898 | Idem. |

(1) Véase la GACETA de ayer.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 9 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

| DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NUMERO Y CUARTO | DISTRITO | BARRIO | DIFERENCIA | ENFERMEDAD Causa del fallecimiento Nomenclatura internacional abreviada. | EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS | | | | | | | | | | | | TOTAL | | |
|---|-------------|----------------|------------|--|-------------------------------|----|---------------|----|----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|------------------------|----|-------|----|----|
| | | | | | De 0 a 1 años | | De 1 a 5 años | | De 5 a 10 años | | De 10 a 15 años | | De 15 a 20 años | | De 20 años en adelante | | | | |
| | | | | | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. |
| Ferraz, 58, primero | Palacio | Argüelles | 1 | Gastroenteritis | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Moncloa (Granja) | Idem | Florida | 1 | Edema pulmonar | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 | |
| Escorial, 10, tercero | Universidad | Escorial | 1 | Broncopneumonia | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| San Vicente, 50, principal | Idem | Dos de Mayo | 1 | Fiebre puerperal | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | |
| Pizarro, 20, tercero | Idem | Pizarro | 1 | Pneumonia infecciosa | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 | |
| Callejón del Alamillo, 5, bajo | Idem | Pozas | 1 | Tuberculosis pulmonar | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | |
| Luna, 12, segundo | Idem | Silva | 1 | Aneurisma de la aorta | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Abada, 2, principal | Idem | Abada | 1 | Congestión pulmonar | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Plaza de Chamberí, 5, bajo | Hospicio | Chamberí | 1 | Angina gangrenosa | | | | 1 | | | | | | | | | | 1 | |
| Españoleto, 3, segundo | Idem | Idem | 1 | Uremia | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | |
| Santa Brígida, 18 | Idem | Santa Bárbara | 1 | Cáncer del hígado | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Raimundo Lulio, 19, principal | Idem | Chamberí | 1 | Úlcera del estómago | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Virtudes, 3, principal | Idem | Idem | 1 | Meningitis | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Pasaje de la Alhambra, 1, segundo | Buenavista | Libertad | 1 | Nefritis | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Lagasca, 51, bajo | Idem | Salamanca | 1 | Catarro pulmonar | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Hermosilla, 27, portería | Idem | Plaza de Toros | 1 | Tuberculosis | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Victoria, 6 y 8, cuarto | Congreso | Cruz | 1 | Meningitis | | | | | | 1 | | | | | | | | 1 | |
| Hospital Provincial (Asilo de Santa Cristina) | Hospital | Santa Isabel | 1 | Bronquitis crónica | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Idem (Quintana, 3, principal) | Idem | Idem | 1 | Pericarditis | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Idem (Tribulete, 7, cuarto) | Idem | Idem | 1 | Hemorragia cerebral | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Idem (Asilo de San Bernardino) | Idem | Idem | 1 | Broncopneumonia | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Idem (Idem de Santa Cristina) | Idem | Idem | 1 | Insuficiencia del miocardio | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Idem (Santiago el Verde, 6, principal) | Idem | Idem | 1 | Tuberculosis pulmonar | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Idem (transeunte) | Idem | Idem | 1 | Pericarditis aguda | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Paseo de las Delicias, 37, segundo | Idem | Delicias | 1 | Meningitis cerebroespinal | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Sombrerería, 1, segundo | Idem | Valencia | 1 | Congestión pulmonar | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Paseo de las Acacias, 3, portería | Inclusa | Peñuelas | 1 | Raquitismo | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Embajadores, 102, segundo | Idem | Idem | 1 | Gastroenteritis | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Plaza de la Cebada, 13, principal | Latina | Cebada | 1 | Atrepsia | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Ventosa, 9, patio | Idem | Solana | 1 | Broncopneumonia | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Paloma, 24, segundo | Idem | Idem | 1 | Colapso cardíaco | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| San Cristóbal, 2, tienda | Audiencia | Constitución | 1 | Úlcera del estómago | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Segovia, 8, entresuelo | Idem | Segovia | 1 | Pneumonia catarral | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Atocha, 33, cuarto | Idem | Concepción | 1 | Gastroenteritis | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Villa, 2, segundo | Idem | Segovia | 1 | Endocarditis crónica | | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Total por sexes | | | | | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 5 | 4 | 4 | 7 | | | 17 | 18 |
| Total por edades | | | | | 6 | 2 | 1 | 6 | 9 | 11 | | | | | | | | 35 | |

DEMOGRAFIA

| NACIDOS VIVOS | | | | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | | | | DEFUNCIONES | | |
|---------------|---------|------------|---------|---------|---------|----------------------|-----------------|---------|------------|---------|---------|---------|----------------------|-------------|---------|-------|
| LEGÍTIMOS | | ILEGÍTIMOS | | TOTAL | | TOTAL de ambos sexos | LEGÍTIMOS | | ILEGÍTIMOS | | TOTAL | | TOTAL de ambos sexos | Varones | Mujeres | TOTAL |
| Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres | | | | |
| 1 | 3 | | | 1 | 3 | 4 | | | | | | | | 1 | 1 | 2 |
| 3 | 1 | 2 | | 5 | 1 | 6 | | | | | | | | 1 | 3 | 4 |
| | 4 | | | 4 | 4 | 8 | | 1 | | | | | | | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 3 | | 7 | 4 | 11 | | | | | | | | 5 | 1 | 6 |
| 1 | 1 | 1 | | 2 | 1 | 3 | | | | | | | | 1 | 2 | 3 |
| | 1 | | | 1 | 1 | 2 | | | | | | | | 1 | 1 | 2 |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 5 | | | | | | | | 3 | 6 | 9 |
| 1 | 3 | | 2 | 1 | 5 | 6 | | | | | | | | 2 | | 2 |
| 1 | 4 | | | 1 | 4 | 5 | | | | | | | | | 8 | 3 |
| | 1 | 1 | | 1 | 1 | 2 | | 1 | | | | | | 3 | 1 | 4 |
| 13 | 23 | 8 | 3 | 21 | 26 | 47 | | 2 | | | | 2 | 2 | 17 | 18 | 35 |

Madrid 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

Dabiendo efectuarse, de conformidad con las bases 3.ª y 9.ª de las aprobadas por Real orden de 1.º de Noviembre de 1899, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10 millones de pesetas en títulos amortizables al 5 por 100 destinados al pago de las expropiaciones en el Interior, el 13.º sorteo de la amortización de las expresadas láminas, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente se ha servido disponer: Que el día 15 del actual, á las once, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sras. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 13 sorteo trimestral para la amortización de 84 obligaciones municipales de la Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior, Que á este efecto, se formarán 1.906 series de 10 obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, añadiendo un cero, extrayéndose solamente ocho bolas que amortizan otras tantas series, por corresponder las cuatro restantes á la serie incompleta 213 ó sean los números 2.125 á 28.

Que el último cupón, pagadero á las obligaciones amortizadas, será el que vence en 1.º de Enero próximo.

Que del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría y el otro para que surta sus efectos en la Contaduría.

Y por último, que las 1.906 bolas que entran en suerte se expondrán al público antes de introducirse en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes.

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de tubería de plomo con destino á los servicios de Fontanería, alcantarillas y de Parque y jardines, hasta 31 de Diciembre de 1906.

Otro aprobatorio de una transferencia de crédito de pesetas 1.535.50 del cap. 11 «Imprevistos», al 3.º, art. 6.º, para pago de jornales en el Matadero de cerdos.

Otro disponiendo la celebración de un concierto con la Compañía eléctrica Madrileña de Tracción, en compensación del pago de los arbitrios que viene obligada á satisfacer.

Otro disponiendo la celebración de un concierto con las Empresas de electricidad en compensación del pago de los arbitrios que á las mismas afectan.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas del ejercicio de 1901.

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobatorio del proyecto de presupuesto del Interior para 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.
MADRID—ALCALÁ

En los autos de divorcio seguidos en este Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá y mi Notaría, promovidos por el Procurador D. Antonio Pintado y Verano, á nombre de la Excmo. Sra. Doña María del Rosario Roca de

Togores y Téllez Girón, Condesa de Melgar, contra su esposo D. Domingo de Aguilera y Hernández de Tejada, se ha dictado y publicado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Diciembre de 1902.

Nos el Doctor D. Francisco Javier Vales Failde, Provisorato y Abogado, Capellán de Honor de número de la Real Capilla, Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, etc., etc.

Habiendo visto estos autos seguidos entre partes, la una, como demandante, la Excmo. Sra. Doña María del Rosario Roca de Togores y Téllez Girón, Condesa de Melgar, vecina de esta Corte, profesión propietaria, representada por el Procurador D. Antonio Pintado y Verano, con poder bastante, y defendida por el Letrado D. Manuel Montero y Egido; y de la otra, como demandado, los estrados del Tribunal por la ausencia y rebeldía de D. Domingo de Aguilera y Hernández de Tejada;

Fallamos que debemos declarar y declaramos divorcio temporal por tiempo de doce años á favor de la Excelentísima Sra. Doña María del Rosario Roca de Togores y Téllez Girón, Condesa de Melgar, contra su esposo D. Domingo de Aguilera, por sevicia de éste, al que condenamos en las costas, reservando á la precitada señora el derecho de solicitar, en su caso, de este Provisorato la prórroga conveniente si al expirar el término señalado subsistiesen las causas que determinan esta separación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín eclesiástico de este Obispado y GACETA DE MADRID y se fijará en la tabla de edictos de este Tribunal, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Dr. Javier Vales Failde.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Javier Vales Failde, Provisor general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, estando celebrando audiencia pública en Madrid

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las diez de

hoy 1.º de Diciembre de 1902, de que yo el Notario doy fe.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo el presente con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado en Madrid á 5 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Provisor y Vicario general, Dr. Javier Vales Falde.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. X—2566

Juzgados de primera instancia

AÓIZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Juan Civitil, en nombre y con poder bastante de D. Angel Ruiz Sanzol, vecino de Leache, contra la herencia y herederos desconocidos de Doña Juliana Arizcuren Vergara, vecina que fué de Pamplona, en reclamación de cancelación de hipoteca constituida sobre las fincas y censos de doscientos ducados, adquiridos por el nombrado D. Angel Ruiz de D. Victor García Jurico, se cita y emplaza á la referida herencia y herederos desconocidos de Doña Juliana Arizcuren Vergara, vecina que fué de Pamplona, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en autos, personándose en forma, para contestar la demanda que, como se deja dicho, pende en este Juzgado; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que el emplazamiento acordado pueda tener lugar, se expide el presente en Aóiz á 4 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—Pedro Gaspar.—Fernando García Barsala. X—2564

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en la pieza cuarta de los autos de quiebra de la Sociedad Sard y Compañía en Comandita, se hace público el haberse señalado á los acreedores de dicha Sociedad quebrada el término de treinta días, para que presenten á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día 4 del próximo mes de Febrero, y hora de las quince y treinta minutos, para la celebración de la junta de examen y graduación de los créditos en la Sala de Juntas del Palacio de Justicia, á la izquierda entrando (Salón de San Juan), y se cita á los acreedores para que por sí ó por medio de legítimos representantes comparezcan á dicha junta; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 5 de Diciembre de 1902.—Por mi compañero D. Miguel Serrano, Lorenzo Hernández. X—2568

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía sobre reducción de hipoteca, promovido por D. Emilio Vidal Ribas y Torrén y D. Enrique Llopis y Serra, como Directores representantes de la Compañía anónima de Productos químicos, contra los ignorados obligacionistas de la propia Compañía, por la presente se cita y emplaza por segunda vez á los ignorados y no comparecidos tenedores de obligaciones hipotecarias de la Compañía anónima de Productos químicos, emitidas en virtud de escritura pública otorgada en 15 de Julio de 1885 ante el Notario de este Ilustre Colegio, presidencia de D. José Fontanals, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y darles por contestada la demanda, quedando en la Escribanía del infrascripto copias de la demanda y documentos.

Barcelona 5 de Diciembre de 1902.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis. X—2569

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del mismo de esta capital, fecha 2 del corriente, dictada en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, y término de veinte días, de las fincas siguientes:

Una casa, sita en esta Corte, y su calle del Príncipe de Vergara, número veinticinco provisional, que linda al Norte con la número veintisiete de la misma calle; al Norte y Este con la número cuatro de la calle de Diego de León; al Oeste con la del Príncipe de Vergara, y al Sur con la medianería de la casa número veintitrés, cuya finca comprende una superficie de tres mil novecientos once pies ochenta y un décimos, y está tasada en treinta y un mil doscientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Y una participación en la casa calle de Castelló, número diez y ocho, de cuarenta y tres mil quinientas noventa y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, que representan treinta y ocho enteros seis mil quinientas diez y nueve diez milésimas en la total propiedad próximamente en el centro de la manzana doscientas sesenta y una del ensanche, que linda al Norte con terreno de la propiedad de D. Mariano González; al Sur con casa y solar de D. Antonio Pérez y D. Pascual Genser; al Este con las casas números veintinueve, veintidós y veinticinco de la calle del Príncipe de Vergara, y al Oeste con solar que la separa de la calle de Castelló; tiene una superficie de veinte mil doscientos ochenta y cinco pies veintiocho décimos, tasada en ciento sesenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesetas veinticuatro céntimos.

Y para su remate se ha señalado el día 7 de Enero próximo, y hora de las trece, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiendo que ambas fincas salen subasta sin sujeción á tipo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación de la primera y el del importe de la participación de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Diciembre de 1902.—Ramón Gallardo.—Escribano, Rafael Valdivieso. X—2572

MALAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Eduardo Reina Aguilar, de quince años, habitante en la calle de Alvarez, núm. 5, piso bajo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascripto sobre hurto de un mantón y otros efectos á Tomasa Díez Molina; bajo apercibimiento de que, en su defecto, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo en dicha cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado por mi auto de este día dictado en dicha causa.

Málaga 29 de Noviembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—El Secretario, Diego Egea. J—7983

MARQUINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Marquina y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por Doña Prudencia Urriaga y Galdeano, vecina de Orens, contra D. León de Urriaga y Galdeano, ausente en ignorado paradero, y otro, sobre nulidad de institución de heredero, se emplaza por medio de la presente cédula al expresado D. León de Urriaga y Galdeano para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á personarse en legal forma en ellos; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Marquina 3 de Diciembre de 1902.—El Escribano actuario, José Onaindia. X—2565

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar y Barverán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber que para dar cumplimiento á lo mandado por la Superioridad la Excm. Audiencia de Albacete, se ha promovido expediente á instancia de D. Mariano Díaz de Mendoza para la declaración de herederos ab intestato por defunción de D. Mariano Aguado y Flores, natural y vecino que fué de esta ciudad, de la tercera parte de los bienes quedados á su fallecimiento, siendo hasta hoy los que solicitan se les declare como tales, por ser sus más próximos parientes, Doña Joaquina, Doña María de la Purificación y D. Pascual Aguado y Fontes; D. Fernando, Doña María del Carmen, Doña María, D. Mariano y Doña María de la Concepción Díaz de Mendoza y Aguado, hijos todos de hermanos de doble vínculo; Doña María del Carmen, Doña Pilar y D. Fernando Fontes Melgarejo, hijos de medio hermano, y Doña Pilar Fontes Melgarejo, por fallecimiento de su hija menor Doña Joaquina Aguado y Fontes.

Y con el fin que el que se crea con derecho á la herencia pueda solicitarlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace público por medio del presente.

Dado en Murcia á 29 de Noviembre de 1902.—Miguel Escobar.—El actuario, Miguel Soriano. 453—P

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en causa ante el mismo pendiente por esta, se ha acordado llamar por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, á D. Bartolomé Cervantes García, vecino de Arboles, partido judicial de Huércal Overa, casado con Doña Carmen Prieto, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción, comparezca ante dicho Juzgado á prestar la declaración acordada y reconocer ciertos documentos presentados; apercibiéndole de que si no lo verifica se procederá contra él á lo que haya lugar.

Dada en Murcia á 15 de Diciembre de 1902.—El actuario, Miguel Soriano. J—7984

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, el Procurador D. Fernando Velasco, á nombre del Excelentísimo Sr. D. Ramón González Tablas, domiciliado en Vitoria, ha presentado demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía contra cuantos se consideren con derecho á utilizar los gravámenes que aparecen en el Registro de la propiedad de este partido sobre la casa núm. 29 moderno y 75 antiguo de la calle Mayor de la villa de Puente la Reina, perteneciente al demandante, y son los siguientes:

Una hipoteca constituida por D. Francisco Matías Senvirain y su esposa Doña Ramona Xábar, como fiadores de Don Alberto María Aranalde para afianzar la responsabilidad del destino que éste tenía de Administrador interino de Rentas reales de Navarra, mediante escritura otorgada en esta ciudad en 26 de Febrero de 1834 ante el Escribano D. Romualdo Echeverría.

Otra hipoteca constituida por dichos cónyuges como fiadores del mismo Aranalde para afianzar la responsabilidad del destino de Contador de Rentas de Burgos, según escritura otorgada en esta ciudad ante el propio Notario en 29 de Octubre de 1834.

Un censo de 3.000 ducados de capital, debido á la capellanía de D. Mateo Ainciburu, según se menciona incidentalmente en el Registro con referencia á una escritura otorgada entre D. Cayetano Ramírez de Arellano y Doña Ana Francisca San Juan, ante el Escribano de esta ciudad D. Felipe Miranda, en 11 de Febrero de 1832.

Otro censo de 650 ducados, debido á Doña Joaquina Bayona, según se menciona incidentalmente en la escritura que se acaba de citar.

Otro censo de 200 ducados, debido á las Monjas Claras de Estella, según también se menciona incidentalmente en la misma escritura.

Y solicita el actor que se declaren extinguidos los gravámenes que acaban de expresarse. En su consecuencia, en providencia que dictó el Juzgado en 28 del último Noviembre, se confirió traslado de dicha demanda á los contra quienes va dirigida, acordando su emplazamiento por edictos; en cumplimiento de lo cual se expide el presente, por medio del que se emplaza á los demandados para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibi-

mientode que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 1.º de Diciembre de 1902.—Alvarez.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—2563

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que en este Juzgado, á nombre de Juan Benito Nieves Seoane, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Marrozos, se presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra Miguel Neiro Castelar, Benito Rivas Souto, de la misma parroquia, y otros treinta y cinco convecinos, sobre que se desestime oposición formulada al apeo y prorrateo del foral llamado del Cabildo y Hospital, y se les condene á que consentan dichas operaciones con todas sus consecuencias. Admitida á curso dicha demanda, se acordó sustanciarla por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferida de ella traslado á los demandados, se dispuso el emplazamiento de los mismos, y en nombre de todos ellos compareció con poder el Procurador D. Ramón Mulle, y se personó en los autos. Habiéndose acreditado en los mismos autos el fallecimiento de los demandados Miguel Neiro Castelar y Benito Rivas Souto, se hubo por terminada la representación que de ellos llevaba el Procurador Mulle, y mediante no se presentó nuevo poder de los herederos que lo son del primero sus hijos Francisco, Manuel y Josefa Neiro de la Fuente, y del segundo su sobrino Manuel Rivas Malisa, se acordó citar á dichos herederos, para que dentro de nueve días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Tratando de practicar dicha citación á los indicados individuos, resultó que los Francisco y Manuel Neiro y Manuel Rivas Malisa se hallan ausentes en América en ignorado paradero, y que la Josefa Neiro se halla casada con Manuel Cutrín, y éste se encuentra también ausente en América é ignorado paradero. En su vista, á instancia del demandante se acordó que, á medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, é insertasen en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se citase á los Francisco y Manuel Neiro de la Fuente, Manuel Rivas Malisa y á Josefa Neiro de la Fuente, con intervención de su marido Manuel Cutrín, para que dentro de treinta días que se les concedían, atendida la distancia á que podían encontrarse, compareciesen en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Hecha la citación en la forma indicada, transcurrió el término señalado sin que compareciesen dichos sujetos, por lo que la parte actora les acusó la rebeldía, y á su instancia se acordó por providencia de 29 de Noviembre último hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan en el término de quince días, ó sea la mitad del antes fijado.

Y en su consecuencia, á medio del presente se cita por segunda vez á los referidos Francisco y Manuel Neiro de la Fuente, Manuel Rivas Malisa y Josefa Neiro de la Fuente, ésta intervenida de su marido Manuel Cutrín, para que dentro de quince días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santiago 1.º de Diciembre de 1902.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Juan Ayer. 455—P

VERA

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se llama á la viuda ó herederos de Sebastián Pérez Casas, vecino que fué de esta ciudad y natural de Fiñana, que estuvo casado con Antonia Miranda Díaz, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ofrecerles la causa contra Sebastián Girona Fernández, sobre homicidio del Pérez; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vera á 2 de Diciembre de 1902.—Benigno Sánchez.—Por su mandado, Ginés Durán Carrillo. J—7994

VILLALBA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Amador Sordo y López, que usa por segundo apellido el de Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Jesús y de Pilar, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Illán, distrito de Begonte, en este partido, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala audiencia del mismo á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo sobre hurto de una pieza de pan á Dolores Cazón Fernández, de Pino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que si ir á notificarle el auto de su procesamiento no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, y presumiéndose que se ausentó á las siegas de Castilla.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Villalba 19 de Julio de 1902.—C. González.—Hay un sello. Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso.

Señas personales del procesado.

Estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz y boca regulares, color moreno, barba ninguna y usaba pantalón y chaleco de tela casi negro, cen rayas blancas, blusa de tela azul á rayas blancas, camisa de lienzo ó algodón blanco, botas azul á la cabeza y calza zuecos del país. J—7927

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Amador Sordo y López, que usa por segundo apellido el de Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Jesús y de Pilar, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Illán, distrito de Begonte, en este partido, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparez-

ca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo sobre hurto de una pieza de pan á Angel Anido Albau, de Goá; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que al ir á notificarle el auto de conclusión de dicho sumario no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, y presumiéndose se encuentra en las siegas de Castilla.

Y luego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, y á la cárcel de este partido, caso de ser hebido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Villalba 19 de Julio de 1902.—C. González.—Hay un sello.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso.

Señas personales del procesado.

Estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color moreno, barba ninguna, y usaba pantalón y chaleco de tela casi negra con rayas blancas, blusa de tela azul con rayas blancas, camisa de lienzo ó algodón blanco, boina azul á la cabeza y calzaba zuecos del país. J—7928

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que instruye sobre hurto de alhajas á Doña Rosa Fernández Luengas, vecina de la villa de Navia, y su esposo D. Rafael J. Calzada, cuyo hecho ocurrió en la fonda de Francisco Cagao, sita en el pueblo de Baamonde, término municipal de Begonte, en este partido, acordó que comparezca á declarar en dicho sumario un sujeto que llegó á la expresada fonda á las seis del día 24 de Septiembre último y pidió una cama para descansar mientras no pasaba el tren para Madrid, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran.

Y por tanto, y á medio de la presente, cito al aludido sujeto para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á prestar declaración como testigo en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, cuyo término se contará desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Villalba 19 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Juan Pla.—El Secretario, Baltasar Paz y Gayoso. J—7945

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Vizcaya.

Por acuerdo del Consejo de administración de este establecimiento, y en virtud de lo que dispone el art. 25 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio provisional de la Sociedad, calle de la Viuda de Epalza, núm. 2, bajo, con objeto de someter á su aprobación el convenio llevado á cabo por el Consejo de este Banco con el del Vascongado y tomar, en consecuencia, los acuerdos que procedan de los determinados en el párrafo segundo del art. 20 de los estatutos.

Con arreglo á lo que previene el art. 21 de los mismos, tienen derecho de asistencia á dicha junta todos los señores accionistas; pero para tener en ella voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones inscritas á nombre propio con tres meses de anticipación á la celebración de aquella.

Los señores accionistas deberán presentar en la Secretaría del Banco los resguardos provisionales que acrediten su derecho, á fin de que se les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Bilbao 4 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Policarpo Ibáñez. X—2561

Unión Española de Explosivos.

Aviso á los accionistas.

Se participa á los señores accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos, que por el Consejo de administración de la misma se ha acordado el reparto de 25 pesetas por acción, por cuenta de los beneficios obtenidos en 1902, cuyo pago se verificará á partir del 15 de Diciembre corriente.

Ese dividendo se satisfará contra entrega del cupón número 14, en las cajas de los establecimientos siguientes:

Bilbao, en el domicilio social, calle de la Letería, 3.
Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.
Madrid, en la sucursal, calle de Villanueva, 11, de diez de la mañana á una de la tarde.

París, en las oficinas de la Sociedad, 13, rue Auber, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

En estas últimas oficinas, los accionistas recibirán una delegación sobre la caja de Bilbao ó sobre la de Madrid.

Bilbao 6 de Diciembre de 1902.—Por el Consejo de administración, el Consejero Delegado, A. Thiebaut. X—2562

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Agosto de 1902.

| ACTIVO | |
|---|----------------------|
| Primer establecimiento..... | 21.189.827'45 |
| Caja y banqueros..... | 176.477'11 |
| Cuentas deudoras..... | 34.573.313'08 |
| Valores en depósito..... | 55.000 |
| Valores en cartera..... | 4.486.498'37 |
| Fianzas en depósito..... | 397.808'28 |
| | 60.878.924'29 |
| PASIVO | |
| Capital social..... | 6.000.000 |
| Empréstito 5 por 100..... | 11.023.500 |
| Cuentas acreedoras..... | 43.200.424'29 |
| Acreedores por valores en depósito..... | 55.000 |
| | 60.878.924'29 |

Madrid 31 de Agosto de 1902.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, F. Wolschutz. X—2560

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía, que en el sorteo celebrado el día 29 de Noviembre último para la amortización de 11.028 obligaciones de la misma y de 330 del ferrocarril de Córdoba á Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

| | | |
|-----------------------------|-----------|-------------------|
| Primera serie. | | 745.029 á 745.113 |
| 2.052 á 2.151 | 19.450 | 745.115 745.129 |
| 20.801 | 20.900 | 748.989 748.997 |
| 26.597 | 26.696 | 761.593 761.697 |
| 34.194 | 34.293 | 769.872 769.971 |
| 68.721 | 68.725 | 775.538 775.540 |
| 68.736 | 68.830 | 775.591 775.639 |
| 81.495 | 81.500 | 775.660 775.707 |
| 81.551 | 81.577 | 779.026 779.080 |
| 81.580 y 81.581 | | 779.181 779.225 |
| 81.586 á 81.650 | | |
| 99.236 | 99.335 | |
| Segunda serie. | | |
| 104.392 á 104.491 | | |
| 109.123 | 109.200 | |
| 109.251 | 109.272 | |
| 119.465 | 119.469 | |
| 119.471 | 119.548 | |
| 119.559 | 119.575 | |
| 132.805 | 132.813 | |
| 140.645 | 140.744 | |
| 140.778 | 140.877 | |
| 173.104 | 173.203 | |
| 176.239 | 176.324 | |
| 176.326 | 176.339 | |
| Tercera serie. | | |
| 201.538 á 201.637 | | |
| 207.248 | 207.347 | |
| 212.784 | 212.790 | |
| 212.794 | 212.837 | |
| 212.848 | 212.896 | |
| 219.701 | 219.709 | |
| 219.720 | 219.784 | |
| 219.835 | 219.842 | |
| 219.875 | 219.892 | |
| 225.059 | 225.067 | |
| 230.248 | 230.347 | |
| 258.577 | 258.595 | |
| 258.646 | 258.693 | |
| 258.744 | 258.776 | |
| 297.936 | 298.013 | |
| 298.064 | 298.085 | |
| Cuarta serie. | | |
| 306.754 á 306.792 | | |
| 306.795 | 306.855 | |
| 318.075 | 318.153 | |
| 318.263 | 318.283 | |
| 319.295 | 319.303 | |
| 332.714 | 332.813 | |
| 352.031 | 352.112 | |
| 352.120 | 352.137 | |
| 359.034 | 359.133 | |
| 369.332 | 369.375 | |
| 369.384 | 369.439 | |
| 391.119 | 391.161 | |
| 391.165 | 391.221 | |
| Quinta serie. | | |
| 409.819 á 409.829 | | |
| 409.840 | 409.928 | |
| 414.291 | 414.390 | |
| 431.835 | 431.853 | |
| 431.904 | 431.908 | |
| 431.959 | 432.034 | |
| 439.438 | 439.446 | |
| 443.002 | 443.101 | |
| 454.019 | 454.118 | |
| 483.647 | 483.746 | |
| 485.579 | 485.678 | |
| Sexta serie. | | |
| 503.590 á 503.606 | | |
| 503.608 | 503.685 | |
| 503.696 | 503.700 | |
| 504.611 | 504.672 | |
| 504.677 | 504.714 | |
| 508.082 | 508.152 | |
| 508.163 | 508.191 | |
| 535.990 | 536.032 | |
| 536.038 | 536.066 | |
| 536.117 | 536.144 | |
| 547.185 | 547.284 | |
| 553.755 | 558.778 | |
| 558.781 | 558.856 | |
| 575.310 | 575.368 | |
| 575.379 | 575.419 | |
| 582.673 | 582.681 | |
| Séptima serie. | | |
| 606.539 á 606.638 | | |
| 621.935 | 622.034 | |
| 627.542 | 627.641 | |
| 628.360 | 628.459 | |
| 652.417 | 652.516 | |
| 681.054 | 681.056 | |
| 681.058 | 681.154 | |
| 689.06 | 689.905 | |
| 694.829 | 694.837 | |
| Octava serie. | | |
| 703.610 á 703.709 | | |
| 731.998 | 732.033 | |
| 732.134 | 732.138 | |
| 732.200 | 732.258 | |
| Novena serie. | | |
| 817.696 á 817.795 | | |
| 818.915 | 819.014 | |
| 847.034 | 847.133 | |
| 848.750 | 848.758 | |
| 851.278 | 851.377 | |
| 884.832 | 884.931 | |
| 885.125 | 885.224 | |
| 895.632 | 895.731 | |
| Décima serie. | | |
| 901.066 á 901.165 | | |
| 935.170 | 935.269 | |
| 947.541 | 947.585 | |
| 947.636 | 947.690 | |
| 959.029 | 959.128 | |
| 964.817 | 964.916 | |
| 975.147 | 975.246 | |
| 975.346 | 975.445 | |
| 992.092 | 992.100 | |
| Undécima serie. | | |
| 1.004.347 á 1.004.396 | | |
| 1.005.819 | 1.005.849 | |
| 1.005.875 | 1.005.893 | |
| 1.008.023 | 1.008.025 | |
| 1.008.051 | 1.008.097 | |
| 1.009.037 | 1.009.086 | |
| 1.010.463 | 1.010.484 | |
| 1.010.535 | 1.010.562 | |
| 1.033.267 | 1.033.316 | |
| 1.044.912 | 1.044.961 | |
| 1.046.894 | 1.046.912 | |
| Duodécima serie. | | |
| 1.052.793 á 1.052.842 | | |
| 1.063.275 | 1.063.297 | |
| 1.075.175 | 1.075.224 | |
| 1.076.235 | 1.076.261 | |
| 1.076.312 | 1.076.334 | |
| 1.086.784 | 1.086.792 | |
| 1.086.843 | 1.086.883 | |
| 1.088.165 | 1.088.175 | |
| 1.088.217 | 1.088.255 | |
| 1.090.120 | 1.090.169 | |
| 1.092.987 | 1.093.036 | |
| Décimatercera serie. | | |
| 1.100.558 á 1.100.607 | | |
| 1.107.082 | 1.107.131 | |
| 1.118.641 | 1.118.690 | |
| 1.123.890 | 1.123.895 | |
| 1.123.921 | 1.123.964 | |
| 1.130.454 | 1.130.476 | |
| 1.137.572 | 1.137.621 | |
| 1.143.153 | 1.143.202 | |
| 1.144.385 | 1.144.434 | |
| Décimacuarta serie. | | |
| 1.152.650 á 1.152.672 | | |
| 1.155.986 | 1.156.035 | |
| 1.159.132 | 1.159.181 | |
| 1.163.756 | 1.163.797 | |
| 1.163.823 | 1.163.830 | |
| 1.166.853 | 1.166.907 | |
| 1.171.837 | 1.171.857 | |
| 1.171.908 | 1.171.936 | |
| 1.176.921 | 1.176.958 | |
| 1.176.984 | 1.176.995 | |
| 1.193.547 | 1.193.561 | |
| 1.193.587 | 1.193.621 | |
| Décimaquinta serie. | | |
| 1.206.187 á 1.206.211 | | |
| 1.206.511 | 1.206.560 | |
| 1.212.788 | 1.212.837 | |
| 1.214.294 | 1.214.343 | |
| 1.217.582 | 1.217.631 | |
| 1.231.259 | 1.231.308 | |
| 1.245.405 | 1.245.422 | |
| 1.245.427 | 1.245.458 | |
| 1.249.365 | 1.249.384 | |
| 1.249.408 | 1.249.419 | |
| 1.249.495 | 1.249.512 | |
| Décimasexta serie. | | |
| 1.256.211 á 1.256.235 | | |
| 1.259.361 | 1.259.410 | |
| 1.262.944 | 1.262.947 | |
| 1.262.973 | 1.263.018 | |
| 1.267.488 | 1.267.587 | |
| 1.267.918 | 1.267.967 | |
| 1.275.471 | 1.275.520 | |
| 1.287.924 | 1.287.973 | |

Décimaséptima serie.

| | |
|-----------------------|-----------|
| 1.300.849 á 1.300.898 | |
| 1.307.568 | 1.307.617 |
| 1.321.234 | » |
| 1.321.255 | 1.321.303 |
| 1.323.404 | 1.323.451 |
| 1.323.477 y 1.323.478 | |
| 1.324.753 á 1.324.802 | |
| 1.329.459 | 1.329.508 |
| 1.339.508 | 1.339.557 |
| 1.345.674 | 1.345.704 |

Décimaoctava serie.

| | |
|-----------------------|-----------|
| 1.358.893 á 1.358.937 | |
| 1.358.963 | 1.358.967 |
| 1.371.656 | 1.371.686 |
| 1.376.769 | 1.376.818 |
| 1.377.957 | 1.378.006 |
| 1.387.213 | 1.387.262 |
| 1.388.453 | 1.388.502 |
| 1.390.351 | 1.390.400 |
| 1.398.450 | 1.398.499 |

Décimanovena serie.

| | |
|-----------------------|-----------|
| 1.400.456 á 1.400.462 | |
| 1.400.483 | 1.400.490 |
| 1.400.516 | 1.400.555 |
| 1.404.005 | 1.404.035 |
| 1.413.640 | 1.413.689 |
| 1.418.208 | 1.418.257 |
| 1.421.374 | 1.421.423 |
| 1.431.810 | 1.431.859 |
| 1.440.259 | 1.440.308 |
| 1.444.331 | 1.444.368 |
| 1.444.394 | 1.444.405 |

Vigésima serie.

| | |
|-----------------------|-----------|
| 1.451.282 á 1.451.381 | |
| 1.474.619 | 1.474.718 |
| 1.485.476 | 1.485.575 |
| 1.516.557 | 1.516.613 |
| 1.517.762 | 1.517.861 |
| 1.521.931 | 1.522.030 |

CÓRDOBA Á SEVILLA

| Primera emisión. | | 27.391 á 27.400 | |
|------------------|-------|-----------------|--------|
| 4.411 á 4.420 | 4.420 | 27.571 | 27.580 |
| 4.641 | 4.650 | 29.681 | 29.690 |
| | | | |

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Mesa, Humedad), Viento (Fuerza, Dirección), Humedad relativa, and other meteorological data.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 9 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including: BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, and EN LAS 24 HORAS.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 9 de Diciembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various bonds (FONDOS PÚBLICOS) on Dec 6 and Dec 9.

Table showing exchange rates for different series of bonds (Diferentes series) and other financial instruments.

Table of financial data including: Duda al 5 0/0 amortizable, Cuentas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Summary of nominal peseta transactions.

Bolsa de Barcelona. Table of financial data for the Barcelona market.

Bolsa de Bilbao. Table of financial data for the Bilbao market.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores...

SANTOS DEL BIA. Nuestra Señora de Loreto y San Melquiades, mártir. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El dragoncillo.—La musa. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—La tempestad. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—El patio.—Segundo acto.—Ciencias exactas.